



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No-11-050701-00000-0000

Fecha: 2011-04-26 11:48:41 Dep: 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 47

OK
RGT

DELEGATURA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

IM

División de Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
INVENTARIO

SOLICITUD

PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD

11-50701

21. EXPEDIENTE No.

54. TÍTULO PLACA DE PROTECCIÓN BALÍSTICO PARA
chalecos antibalas personales en material
compuesto

51. CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL F41Hⁿ/00

71. SOLICITANTE INDUSTRIA MILITAR

DOMICILIO CALLE 44 No 54-11 CAN

74. APODERADO GAROL ANDREA UELAPARA P.

22. BOGOTÁ, D.C.,

PETITORIO



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

radicación



No. 11-050701- -00000-0000

Fecha: 2011-04-26 11:48:41 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 47

FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE PATENTE

SOLICITUD DE:

1

☐ Patente de Invención

☒ Patente de Modelo de Utilidad

2

SOLICITANTE

Nombre: **INDUMIL**
Dirección: CALLE 44 No 54-11 CAN
Nacionalidad o Domicilio: COLOMBIA
Lugar de Constitución: BOGOTÁ
Teléfono: 2207800 Fax:2224889
E- mail:

IDENTIFICACION

☐ C.C. ☒ NIT
☐ C.E. ☐ Otro

Cúal
Número 899099044-3

3

REPRESENTANTE O APODERADO

Nombre: CAROL ANDREA VERGARA PEÑA
Dirección: CALLE 44 No 54-11 CAN
Teléfono: 2207800 Fax: 2224889
E- mail: cvergaraaindumil.gov.co

IDENTIFICACIÓN

☒ C.C. ☐ NIT
☐ C.E. ☐ Otro

Cúal
Número 52.709.307 TPI 36.942

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el numero de radicación (del poder).

4

INVENTOR (ES) (72)

Nombre: VER ANEXO
Dirección:
Nacionalidad o Domicilio:

5

Título (54) Placa de protección balística para chalecos antibalas
personales en material compuesto

6

Número de reivindicaciones 17 (Diesisiete)

7

Clasificación Internacional (51) F41H 1/00

8

Prioridad

☐ SI ☒ NO

(33)País de Origen

(32) Fecha

(31) Número de Solicitud

9

Para publicar a partir de la fecha de la presente solicitud o de la prioridad invocada a los:

☐ Inmediato ☒ 6 meses ☐ 12 meses ☐ 18 meses

10

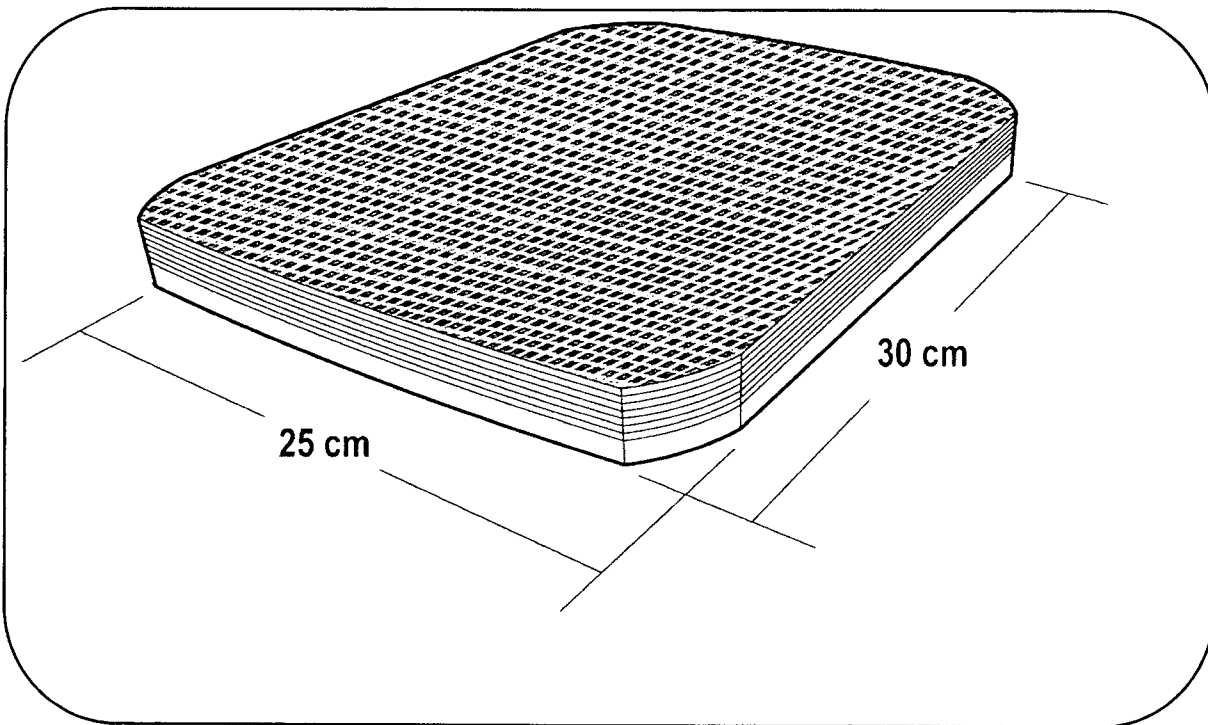
Comprobante de pago No. 11-0038631 Fecha 26 de abril de 2011

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página

11 Anexos

- ☒ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud.
- ☐ Comprobante de pago de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación.
- ☐ Comprobante de pago por reivindicación de prioridad.
- ☐ Documento que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica peticionaria, en cuanto no estén inscritas en alguna Cámara de Comercio Colombiana.
- ☒ Poder, si fuere el caso.
- ☐ Certificado de la fecha de presentación de la solicitud prioridad expedida por la autoridad correspondiente y una copia certificada de la primera solicitud, si se reivindica prioridad
- ☐ Traducción simple de la primera solicitud, si se reivindica prioridad.
- ☒ Documento de cesión del inventor al solicitante o a su causante.
- ☒ Resumen
- ☒ Descripción de la invención.
- ☒ Una o más reivindicaciones.
- ☒ Dibujos y/o planos necesarios.
- ☐ De ser el caso, copia del contrato de acceso.
- ☐ De ser el caso, documento que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas.
- ☐ De ser el caso, certificado de depósito del material biológico
- ☒ Arte final 12x12 cm.
- ☐ De ser el caso, información sobre otras solicitudes de patente o títulos obtenidos en el extranjero por el mismo titular o su causante, relacionadas parcial o totalmente con la invención de esta solicitud.

12 FIGURA CARACTERÍSTICA:



13 Solicito la concesión de la patente,

NOMBRE: CAROL ANDREA VERGARA PEÑA

FIRMA:

Carol A Vergara Peña
C.C. 52.709.307 TP 136.942

Instrucciones para la presentación de los anexos, ver reverso de esta página.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -



RECIBO DE CAJA

No. 11 - 0038631

Bogotá D.C., Abril 26 de 2011 - 10:07:56

RECIBIDO DE : INDUSTRIA MILITAR

NI 899.999.044

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	418364951	25/04/2011	335.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	5 TRAMITES DE SOL. DE MODELO DE UTILIDAD	335.000.00	335.000.00
				\$335.000.00
			=====	

SON: **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-050701- -00000-0000

Fecha: 2011-04-26 11:48:41 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 47

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

División de Nuevas Creaciones

Ciudad

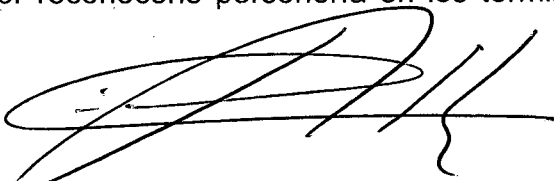
Ref.: SOLICITUD REGISTRO DE PATENTE MODELO DE UTILIDAD

Capitán de Navío (r) CESAR JOSE FERNANDEZ BARRETO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.077.576, actuando en mi calidad de Encargado de la Gerencia General de la Industria Militar, mediante Decreto 833 del 18 de marzo de 2011 del Ministerio de Defensa Nacional, Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **NIDIA PADILLA VALDES**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.738.624 del Fresno y Tarjeta Profesional No. 19.408 del Consejo Superior de la Judicatura y a la Doctora **CAROL ANDREA VERGARA PEÑA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.709.307 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 136.942 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en actúen en nombre y representación de la Industria Militar adelanten el trámite administrativo del Registro de la Patente del Modelo de Utilidad Clasificación Internacional F41H de la **PLACA DE PROTECCIÓN BALÍSTICA PARA CHALECOS ANTIBALAS PERSONALES EN MATERIAL COMPUESTO**.

Mí apoderada queda ampliamente facultada para recibir, retirar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, conciliar, interponer los recursos de ley y demás facultades inherentes para llevar a cabo el presente mandato.

Sírvase Doctor reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,



Capitán de Navío (r) CESAR JOSE FERNANDEZ BARRETO
Gerente General (E) de la Industria Militar

Acepto,



NIDIA PADILLA VALDES

C. C. No. 28.738.624 del Fresno

T. P. No. 19.408 del C.S de la J.



CAROL ANDREA VERGARA PEÑA

C.C. 52.709.307 de Bogotá

T.P. No. 136.942 del C. S. de la J.

El anterior memorial dirigido a Superintendencia
de Moribundia y Comandante
Fue presentado personalmente por 73 Cesar
70 y Fernando Sanchez
Quien se ha identificado con la C.C. No. 73077978
Expedida en: 73 T.P. No. 73
De 73

15 ABR. 2011
Suscrito:
NOTARIO CATORCE DE BOGOTÁ
JORGE LUIS SUELVAS HOYOS

PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD

TITULO

Placa de protección balística para chalecos antibalas personales en material compuesto.

RESUMEN DE LA INVENCION

La presente patente de modelo de utilidad, se refiere a una placa desarrollada para disminuir el trauma sobre el cuerpo del usuario; esta placa que debe ser de bajo peso, está compuesta por al menos dos partes fundamentales; la primera que es llamada capa de impacto, consiste en un material compuesto laminado rígido de configuración unidireccional o tejido en disposición perpendicular de fibras poliméricas balísticas de alta tenacidad. La segunda llamada capa de apoyo, se fundamenta en un material polimérico preferiblemente espumado, de baja densidad y bajo módulo de elasticidad. La configuración puede permitir que ambas capas se dispongan de manera consecutiva o alternando la capa de impacto, que dividida en dos, encierra en la mitad a la capa de apoyo.

SECTOR TECNOLOGICO

El presente Modelo de Utilidad, se refiere a una placa rígida de protección balística para chalecos antibalas personales, que pertenece al sector de las prendas de protección personal que tienen como característica fundamental la resistencia balística, para proteger partes del cuerpo del usuario, de los impactos causados por armas de fuego; perfeccionada con bajo peso y desarrollada para disminuir la huella generada en el material de apoyo durante una prueba balística.

ESTADO DE LA TECNICA

Es extensamente reconocida la existencia de placas balísticas que pueden encontrarse compuestas de una combinación de materiales rígidos con otros que no lo son y que se encuentran desarrolladas para disminuir la energía que causa un proyectil al momento de impactar contra ella. Esas condiciones que se procuran, se describen bajo resultados inferiores a los que se logran en la patente que se propone, acorde a:

Antecedente en EEUU No. 5996115, que estructuralmente es una armadura flexible compuesta de varias bolsas cerámicas con azulejos rectangulares contiguos de contorno curvo cóncavo en material de cerámica con bordes biselados, unidas a un fragmento de manta compuesta de varias capas de tela balística flexible, pero separadas entre sí, por una capa de espuma de poliuretano; estructura que no permite una dispersión homogénea de la energía de choque por la subdivisión de la capa rígida de azulejos en su ya compleja configuración y gran cantidad de peso estructural.

Antecedente en EEUU No. 2004/118271, que se refiere a una armadura desarrollada para resistir y ofrecer protección contra traumatismo cerrado o al impacto de un proyectil balístico así como de un arma cortopunzante. Utiliza la armadura una o más capas de un material absorbente de energía que contiene un determinado volumen de líquidos, distribuidos en una estructura celular. Cuando el material se combina con capas de refuerzo de material de fibra, la reducción de la deformación tiende a ser mayor. Sin embargo se convierte en una estructura bastante delicada y con un ciclo de vida útil bajo por los líquidos involucrados en el interior, sin que con ello además se cumpla con los valores que determinen que su capa altamente compresible disperse la carga dinámica aplicada a su superficie.

Antecedente en Canadá No. 2404739, determinando un sistema de armadura, que incluye; una cerámica integral o también componentes de cerámica interconectados que proporcionan una cerámica integral, presenta la armadura también una capa de absorción de choque que funciona a nivel de acompañamiento en la parte posterior de la superficie de la placa cerámica. Su característica negativa primordial está en el sobrepeso producto del material cerámico integral.

Antecedente en EEUU No. 7300893, que comprende una armadura de protección contra explosión y daños balísticos, con resistencia a las ondas de choque, que presenta una encapsulación de elastómero poliurea, acompañada de otro polímero y permitiendo unas inclusiones rígidas de cerámica en forma de baldosas de superficies curvas, cuyos resultados de trauma en la prueba balística (back face signature) muestran valores de disminución muy bajos de trauma.

Antecedente en EEUU No. 7284470, que describe un dispositivo altamente resistente a los proyectiles para la elaboración de una armadura en material cerámico y al que se le adhieren en las caras posterior y anterior una capa de retención elaborada en una tela de tejido de carbono, que puede acompañarse a su vez de un recubrimiento sobre la superficie posterior de la capa de retención de una fibra de vidrio tejida. Antecedente que aunque pese a la cantidad de materiales de la configuración estructural; dicho exceso de capas descrito no genera disminución del trauma en el cuerpo sino exclusivamente la detención del proyectil que se logra sólo por efecto del delaminado.

Antecedente en EEUU No. 7617757, que describe una estructura balística tipo armadura que incluye al menos un elemento de cerámica con un vacío definido, generado por una rendija de profundidad en el elemento de cerámica para generar separaciones en distintos segmentos balísticos; lo que no se demuestra en valores matemáticos en la disminución del trauma generado sobre el cuerpo del usuario, porque no hay cambio de impedancias entre las partes, haciendo que las ondas de presión generadas durante el impacto se transmitan directamente al cuerpo.

Antecedente en EEUU No. 7430768, que comprende una pluralidad en superposición de capas rígidas para cubrir el pecho y el abdomen de un

portador; dichas placas están unidas por mecanismos tipo clavija, de tal manera que la cantidad de superposición entre placas sucesivas sea variable; condición que aumenta el trauma sobre el individuo pues éstos mecanismos de conexado aumentan de manera puntual la fuerza de choque por no ser componentes dispersores de energía ya sea por material o por configuración.

Antecedente en EEUU No. 7363846, que comprende una pluralidad de baldosas cerámicas montadas en un soporte flexible. Esta pluralidad de baldosas cerámicas permite que se apoyen entre sí para proporcionar en teoría; altos grados de movimiento y flexibilidad; lo cuál realmente no es posible si se tiene en cuenta el excesivo peso producto de la combinación de las baldosas y que la superposición genera una alta restricción del movimiento.

DESCRIPCION

La Placa de protección balística para chalecos antibalas personales en material compuesto que se propone para ésta patente de modelo de utilidad; ha sido concebida y estructurada para cumplir con dos requerimientos especiales; el primero es el de la detención de un proyectil con velocidad nominal de 847 m/s haciendo que la energía de impacto se disperse para evitar que penetre en el cuerpo del usuario y que cause daño en los órganos dispuestos en la caja torácica y en el pilar estructural; y el segundo requerimiento es el de disminuir al máximo el trauma en el cuerpo del usuario.

Para cumplir exitosamente con éstos dos requerimientos en ésta patente de modelo de utilidad, se describe una placa rígida balística manufacturada en material compuesto mediante una configuración determinada, que se basa en dos posibilidades de odenamiento de las capas que la componen para permitir la detención de un proyectil y al mismo tiempo disminuir el trauma generado sobre el cuerpo a niveles inferiores a los hasta ahora observados, apoyada con una disminución de peso de la unidad.

DESCRIPCION DETALLADA DE LOS DIBUJOS O FIGURAS

La Figura 1. Muestra una vista en perspectiva en la que se aprecia la forma como se ordenan las capas de composición de la placa; mostrando la capa de impacto (1) y la capa de apoyo (2).

La Figura 2. Muestra una vista lateral en la que se aprecian las capas de impacto (1) y de apoyo (2) unidas.

La Figura 3. Muestra una vista en perspectiva en la que se aprecia la forma como se ordenan las capas de composición de la placa; mostrando una capa de impacto (3), la capa de apoyo (4) y una segunda capa de impacto (5).

La Figura 4. Muestra una vista lateral en la que se aprecian las capas de impacto (3), de apoyo (4) y de impacto (5) unidas.

La Figura 5. Muestra una vista en perspectiva en la cual se especifican las dimensiones mínimas de la placa de dos capas.

La Figura 6. Muestra una vista en perspectiva en la cual se especifican las dimensiones mínimas de la placa de tres capas.

DESCRIPCION TECNICA DETALLADA DE LA INVENCION

Para una descripción más detallada se referencian las figuras 1, 2, 3 y 4 en donde a modo de ejemplo y sin carácter limitativo, se muestra en detalle la disposición de las partes que componen la placa de protección balística.

Una primera posibilidad de disposición de las partes, según las figuras 1 y 2; indican en detalle capas de la placa de protección balística, donde la capa de impacto (1) consiste en la superposición de laminas múltiples de material compuesto unidireccional o tejido en disposición perpendicular. El número de capas que componen esta parte (1) está determinado por el calibre, velocidad, peso y tipo de munición que se desee detener. La función fundamental dispuesta de esta parte de la placa es la de detener el proyectil mediante la absorción de la energía cinética del proyectil por mecanismos de disipación de energía típicos en materiales compuestos como delaminación y ruptura de fibras.

La capa de apoyo (2), mostrada en las figura 1 y 2; consiste en un material de preferencia espumado en polímero, cuyas propiedades de baja densidad y baja rigidez lo hacen optimo para disminuir el trauma generado sobre el cuerpo del usuario. El principio de funcionamiento de esta capa, está basado en el alto cambio de impedancias entre las partes (1) y (2) de la placa, lo cual permite que las ondas de presión generadas durante el impacto no sean transmitidas al cuerpo del usuario sino por el contrario, sean reflejadas hacia la cara de impacto de la placa.

Otra posibilidad de disposición de las capas que se prevee en la presente; es por la conformación de tres partes como se refiere en las figuras 3 y 4. En ellas, el material de apoyo (4) es posicionado entre dos partes de material compuesto (3) y (5). La primera de las partes o capa de impacto (3) y la parte ubicada en la cara posterior al impacto (5) consisten en una superposición de láminas de material compuesto unidireccional o tejido en disposición perpendicular. La capa intermedia o de apoyo (4) consiste en una material, de preferencia espumado en polímero, con propiedades de baja densidad y baja rigidez. Los espesores y número de capas de los materiales están determinados por el calibre, velocidad, peso y tipo de munición que se desee detener.

Entre las ventajas particulares de ambas posibilidades de disposición de las capas de éste modelo de utilidad, se encuentra fundamentalmente en la

reducción considerable del trauma generado sobre valores no manejados anteriormente a ésta patente. Adicionalmente el bajo peso se mantiene como una de las características fundamentales.

Las placas de blindaje compuestas conforme a lo descrito en los párrafos anteriores, podrán someterse a pruebas balísticas, con resistencia a seis impactos con munición 7.62x51 mm NATO (M80) con velocidad nominal de 847 m/s de acuerdo a los estándares propuestos por la norma NIJ. Adicionalmente, el trauma sobre el material de apoyo durante la prueba balística (Back Face Signature) presenta valores, que sobre medición del trauma están entre 15.99mm y 31.33mm.

REIVINDICACIONES

A continuación se definen las reivindicaciones pertenecientes a la Placa de protección balística para chalecos antibalas personales en material compuesto, en las dos posibilidades de disposición de las capas del modelo de utilidad así:

Para la primera posibilidad de disposición de las capas de la placa se tienen en cuenta las siguientes reivindicaciones;

1. Una placa rígida de protección balística personal en material compuesto **caracterizada** por el hecho de estar manufacturada de por lo menos dos partes: una primera parte de material laminado compuesto (1) o capa de impacto cuya función es la de detener el proyectil, una segunda capa de apoyo (2) de material de preferencia espumado en polímero, cuya función es la de absorber y disminuir el trauma generado sobre el cuerpo del usuario.

2. Una placa rígida de protección balística personal en material compuesto según la reivindicación 1, **caracterizada** por el hecho de tener un área no inferior a los 750 cm^2 (5).

3. Una placa rígida de protección balística personal según reivindicación 1, **caracterizada** por el hecho de tener un espesor total máximo de 35 mm y densidad de área máxima de 33 kg/m^2 .

4. Una placa rígida de protección balística personal según reivindicación 1, **caracterizada** por el hecho de que la capa de impacto (1) es un laminado de material compuesto de fibras de alto desempeño en configuración ya sea unidireccional o tejida en disposición perpendicular.

5. Una placa rígida de protección balística personal según reivindicación 1, **caracterizada** por el hecho de que las fibras del laminado de la parte de impacto (1) son de un material elegido entre el grupo de fibras conocidas como fibras de alto desempeño (aramida, polietileno de alto modulo, PBO y otras similares) las cuales tienen un modulo de elasticidad superior a 50 GPa.

6. Una placa rígida de protección balística personal según reivindicación 1, **caracterizada** por el hecho de que el laminado de la capa de impacto está compuesta por múltiples subcapas (1) o laminas cuyo número está determinado por el calibre, velocidad, peso y tipo de munición que se desee

detener. Este número de láminas puede comprender entre 20 y 100 unidades.

7. Una placa rígida de protección balística personal según reivindicación 1, **caracterizada** por el hecho de que la capa de apoyo (2) es de un material, de preferencia pero no limitado a materiales espumados poliméricos.

8. Una placa rígida de protección balística personal según reivindicación 1, **caracterizada** por el hecho de que el material de la capa de apoyo (2) tiene una densidad en el intervalo de 10 kg/m^3 hasta 200 kg/m^3 y un modulo de elasticidad en el intervalo de 0.5 MPa hasta 20 MPa.

9. Una placa rígida de protección balística personal según reivindicación 1, **caracterizada** por el hecho de que el material de la capa de apoyo (2) tiene un espesor determinado por el calibre, velocidad, peso y tipo de munición que se desee detener. Este espesor esta en el rango de 1mm a 10mm.

Para la segunda posibilidad de disposición de las partes de la placa se tienen en cuenta las siguientes reivindicaciones;

10. Una placa rígida de protección balística personal en material compuesto **caracterizada** por el hecho de estar manufacturada de tres partes: dos partes de material laminado compuesto (3) y (5) cuya función es la de detener el proyectil, una parte intermedia (4) de material de preferencia espumado polimérico cuya función es la de absorber y disminuir el trauma generado sobre el cuerpo del usuario.

11. Una placa rígida de protección balística personal en material compuesto según la reivindicación 10, **caracterizada** por el hecho de tener un área no inferior a los 750 cm^2 (6).

12. Una placa rígida de protección balística personal según reivindicación 10, **caracterizada** por el hecho de tener un espesor total máximo de 35 mm y densidad de área máxima de 33 kg/m^2 .

13. Una placa rígida de protección balística personal según reivindicación 10, **caracterizada** por el hecho de que las fibras del laminado de impacto parte anterior (3) y del laminado parte posterior (5) son de un material elegido entre el grupo de fibras conocidas como fibras de alto

desempeño (aramida, polietileno de alto modulo, PBO y otras similares) las cuales tienen un modulo de elasticidad superior a 50 GPa.

14. Una placa rígida de protección balística personal según reivindicación 10, **caracterizada** por el hecho de que el laminado de la capa de impacto anterior (3) y de la capa posterior (5) están compuestas por múltiples subcapas o laminas cuyo número está determinado por el calibre, velocidad, peso y tipo de munición que se desee detener. Este número de láminas puede comprender entre 10 y 70 unidades.

15. Una placa rígida de protección balística personal según reivindicación 10, **caracterizada** por el hecho de que la capa de apoyo intermedia (4) es de un material, de preferencia pero no limitado en espumado polimérico.

16. Una placa rígida de protección balística personal según reivindicación 10, **caracterizada** por el hecho que el material de la capa de apoyo intermedia (4), tiene una densidad en el intervalo de 10 kg/m^3 hasta 200 kg/m^3 y un modulo de elasticidad en el intervalo de 0.5 MPa hasta 20 MPa.

17. Una placa rígida de protección balística personal según reivindicación 10, **caracterizada** por el hecho de que el material de la capa de apoyo intermedia (4), tiene un espesor determinado por el calibre, velocidad, peso y tipo de munición que se desee detener. Este espesor esta en el rango de 1mm a 10mm.

DIBUJOS O FIGURAS

Fig. 1

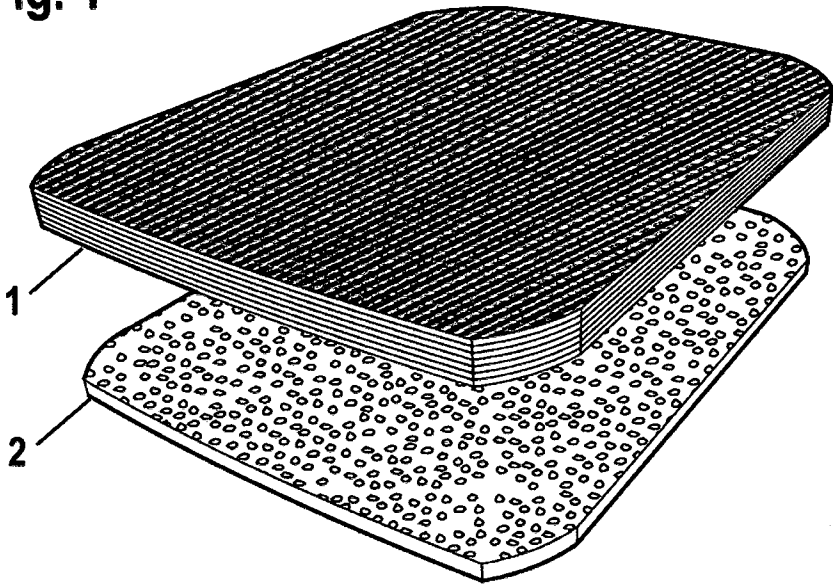


Fig. 2

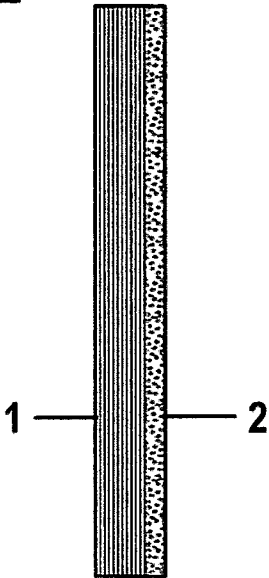


Fig. 3

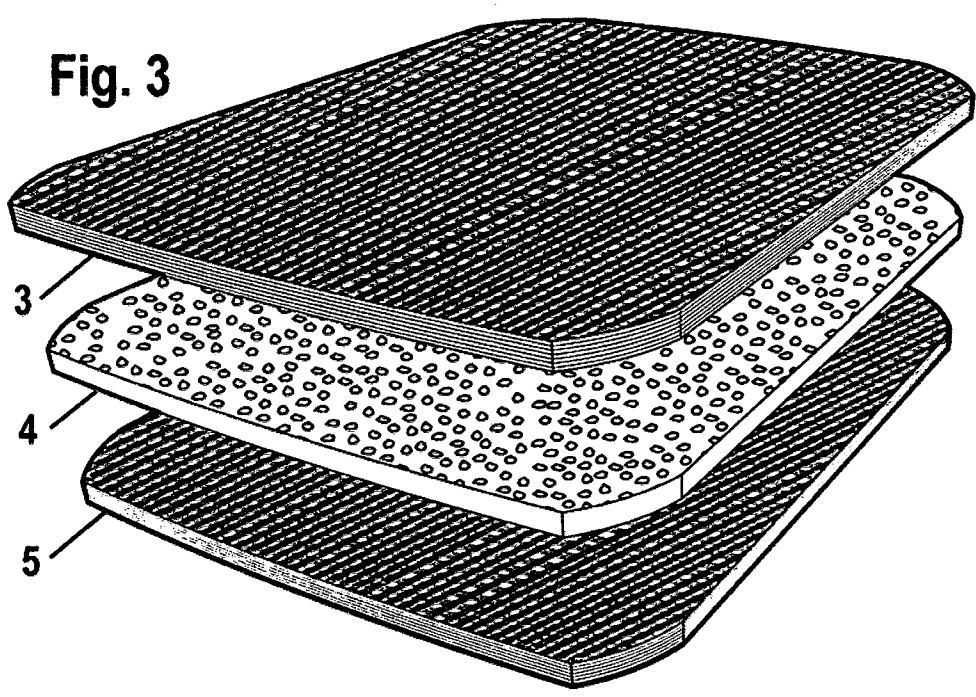


Fig. 4

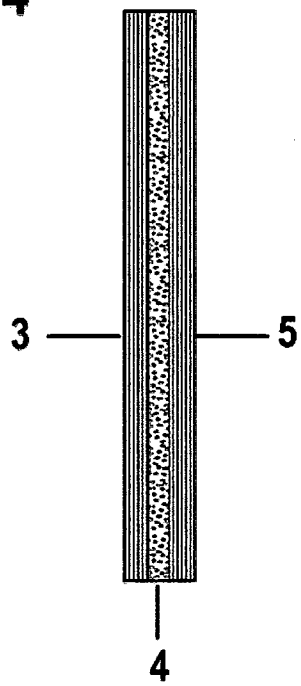


Fig. 5

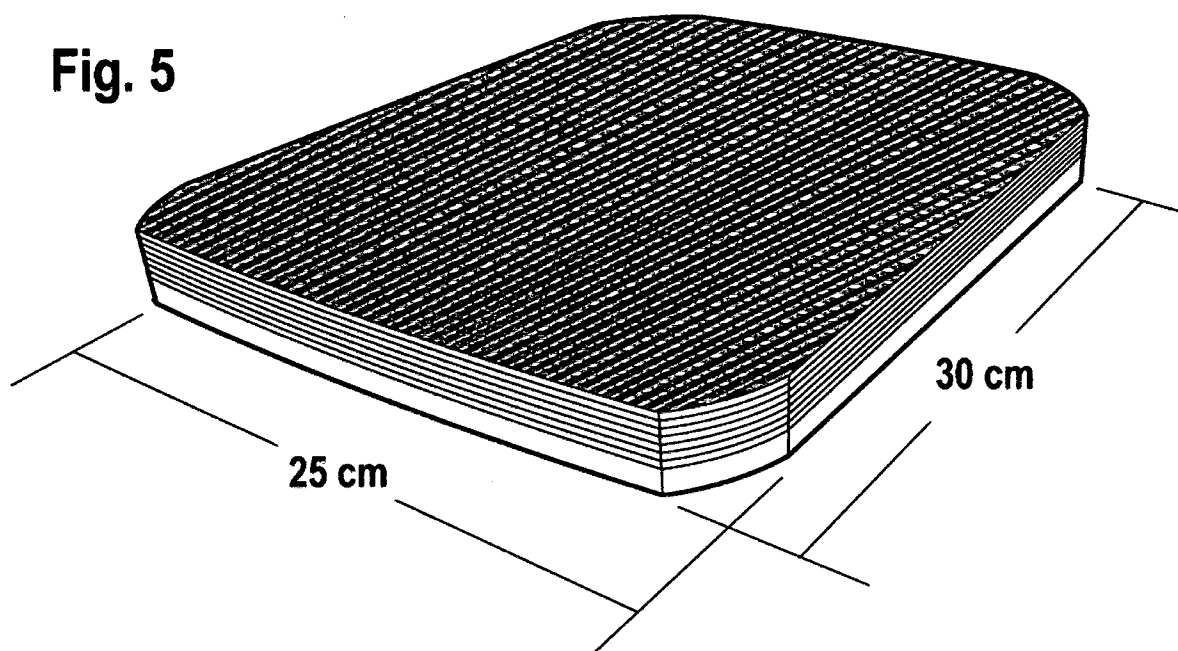
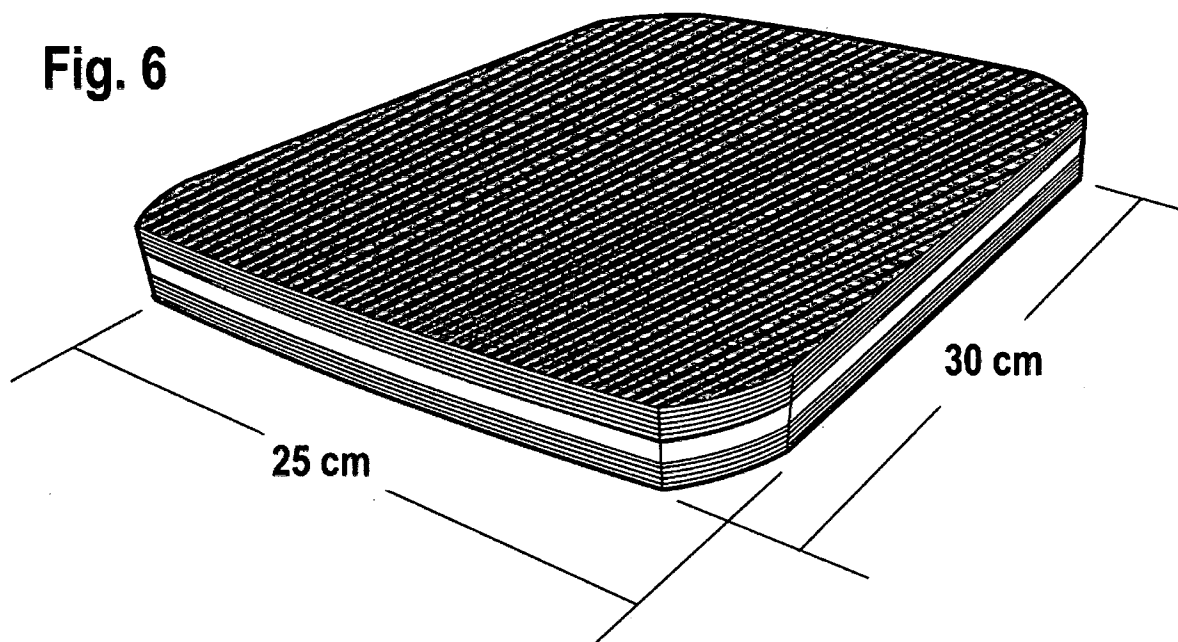


Fig. 6



ANEXO DE INVENTORES

Ana María Polanco Gutiérrez (52.864.934 de Bogotá) ✓

Cra 1 No. 18 A -12

Luis Mario Mateus Sandoval (19.395.436 de Bogotá) ✓

Cra 1 No. 18 A -12

Juan Pablo Casas Rodríguez (79.752.119 de Bogotá) ✓

Cra 1 No. 18 A -12

Olga Amparo Quijano de Rincón (41.730.205 de Bogotá) ✓

Cra 1 No. 18 A -12

Edgar Alejandro Marañón León (79.524.880 de Bogotá) ✓

Cra 1 No. 18 A -12

Camilo Ayala García (79.983.040 de Bogotá) ✓

Cra 1 No. 18 A -12

Francisco Javier Herrán Martínez (79.155.680 de Bogotá) ✓

Cra 1 No. 18 A -12

Daniel Fernando Otálora Cuenca (1.020.742.864 de Bogotá) ✓

Cra 1 No. 18 A -12

Juan Camilo Llano Morales (14.467.048 de Cali) ✓

Cra 1 No. 18 A -12

Camilo Hernández Acevedo (71.362.339 de Medellín) ✓

Cra 1 No. 18 A -12

Laura Lucía Pérez Sandoval (33.378.745 de Tunja) ✓

Cra 1 No. 18 A -12

Martha Alexandra Rueda Esteban (1.020.712.981 de Bogotá) ✓

Cra 1 No. 18 A -12

Niyireth Alicia Porras Holguín (53.139.964 de Bogotá) ✓

Cra 1 No. 18 A -12

David Montaña Agudelo (1130591791 de Cali) ✓

Cra 1 No. 18 A -12

Alejandro Celemín Pardo (80.076.011 de Bogotá)

Cra 1 No. 18 A -12

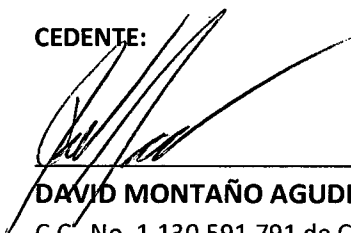
CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los abajo firmantes; **DAVID MONTAÑO AGUDELO** con cédula de ciudadanía No. 1.130.591.791 de Cali, con domicilio en la Cra. 1 No. 18 A 12, en calidad de inventor diseñador en adelante **CEDENTE** (quien hizo parte del equipo de trabajo conformado por la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad de los Andes dentro del proyecto de investigación relacionado con los sistemas de protección balística en materiales compuestos correspondiente a las Fases 1 y 2 del convenio firmado entre La Universidad de los Andes e Indumil) y **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO VINCULADA AL MINISTERIO DE LA DEFENSA – INDUMIL** en adelante **CESIONARIO**, con domicilio en la Cra. 44 No. 54 – 11; se ha acordado suscribir el presente documento de cesión de derechos de Propiedad Intelectual, el cual se registrará por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995, Decisión 486 de 2000 en Derechos de Propiedad Industrial y demás normas generales sobre la materia de Propiedad Intelectual; en el cuál el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO**, los Derechos Patrimoniales y no Morales (por ser éstos de carácter irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables), sobre el diseño e invención para la Patente de Modelo de Utilidad relacionada con:

PLACA DE PROTECCIÓN BALÍSTICA PARA CHALECOS ANTIBALAS PERSONALES EN MATERIAL COMPUESTO.

En prueba de la mutua aceptación de ésta Cesión ambas partes **CEDENTE** y **CESIONARIO** firman el presente documento.

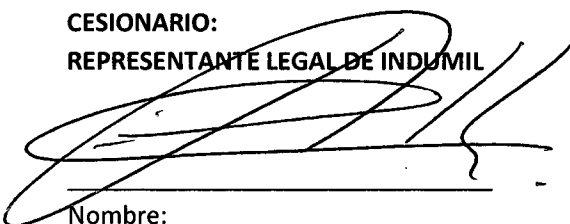
CEDENTE:


DAVID MONTAÑO AGUDELO

C.C. No. 1.130.591.791 de Cali

CESIONARIO:

REPRESENTANTE LEGAL DE INDUMIL


Nombre:

C.C. No.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 17 de Febrero de 2011

Compareció ante la Notaria Primera del Circuito de Bogotá

David Montaña Aguado

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 1130591791

expedida en Qali



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento

son suyas y que el contenido del mismo es cierto

El declarante,

El Notario Primero



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

NOTARIO PRIMERO

Notario JORGE LUIS BUELVAS HOYOS

Notario Catorce del Circuito de Bogotá

Número: 003750886

Fernando Barreto

Quien se identificaron con C.C. No.

73277576

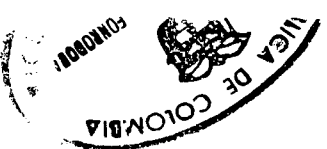
De [Signature]
Y declaró que las firmas y huellas que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

[Signature]



Fecha: 15 ABR. 2011

Notario CATORCE
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS



REP
HERNAN PESCH
NOTARIA PRIMERA DE
22

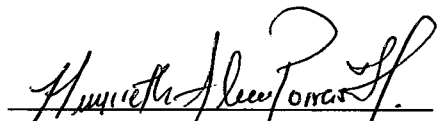
CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los abajo firmantes; **NIYIRETH ALICIA PORRAS HOLGUÍN** con cédula de ciudadanía No. 53.139.964 de Bogotá, con domicilio en la Cra. 1 No. 18 A 12, en calidad de inventor diseñador en adelante **CEDENTE** (quien hizo parte del equipo de trabajo conformado por la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad de los Andes dentro del proyecto de investigación relacionado con los sistemas de protección balística en materiales compuestos correspondiente a las Fases 1 y 2 del convenio firmado entre La Universidad de los Andes e Indumil) y **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO VINCULADA AL MINISTERIO DE LA DEFENSA – INDUMIL** en adelante **CESIONARIO**, con domicilio en la Cra. 44 No. 54 – 11; se ha acordado suscribir el presente documento de cesión de derechos de Propiedad Intelectual, el cual se registrará por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995, Decisión 486 de 2000 en Derechos de Propiedad Industrial y demás normas generales sobre la materia de Propiedad Intelectual; en el cual el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO**, los Derechos Patrimoniales y no Morales (por ser éstos de carácter irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables), sobre el diseño e invención para la Patente de Modelo de Utilidad relacionada con:

PLACA DE PROTECCIÓN BALÍSTICA PARA CHALECOS ANTIBALAS PERSONALES EN MATERIAL COMPUESTO.

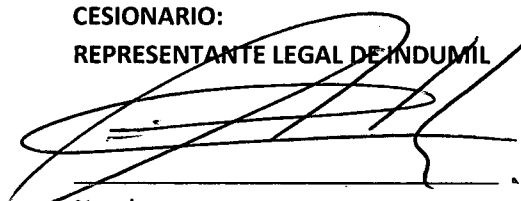
En prueba de la mutua aceptación de ésta Cesión ambas partes **CEDENTE** y **CESIONARIO** firman el presente documento.

CEDENTE:


NIYIRETH ALICIA PORRAS HOLGUÍN
C.C. No. 53.139.964 de Bogotá

CESIONARIO:

REPRESENTANTE LEGAL DE INDUMIL


Nombre:
C.C. No.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 17 de Febrero de 2011

Compareció ante la Notaria Primera del Circuito de Bogotá.

Miryeth Alicia Pomas Holguin

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 53 139 964

expedida en Bog



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,

El Notario Primero

Miryeth Alicia Pomas Holguin



NOTARIA PRIMERA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículo 3º Decreto 2146/83

Ante el suscrito JORGE LUIS BUELVAS HOYOS

Notario Catorce del Circuito de Bogotá

Compareció en

003 750933

Quiénes se identificaron con C.C. N.º

73977576

De

Y declaro que las firmas y huellas que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Firma Declarantes



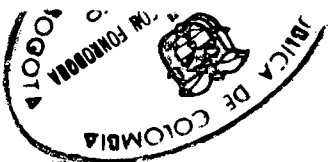
Fecha:

15 ABR. 2011

Intizó

NOTARIO CATORCE

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS



CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES



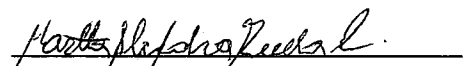
Entre los abajo firmantes; **MARTHA ALEXANDRA RUEDA ESTEBAN** con cédula de ciudadanía No. 1.020.712.981 de Bogotá, con domicilio en la Cra. 1 No. 18 A 12, en calidad de inventor diseñador en adelante **CEDENTE** (quien hizo parte del equipo de trabajo conformado por la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad de los Andes dentro del proyecto de investigación relacionado con los sistemas de protección balística en materiales compuestos correspondiente a las Fases 1 y 2 del convenio firmado entre La Universidad de los Andes e Indumil) y **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO VINCULADA AL MINISTERIO DE LA DEFENSA – INDUMIL** en adelante **CESIONARIO**, con domicilio en la Cra. 44 No. 54 – 11; se ha acordado suscribir el presente documento de cesión de derechos de Propiedad Intelectual, el cual se registrará por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995, Decisión 486 de 2000 en Derechos de Propiedad Industrial y demás normas generales sobre la materia de Propiedad Intelectual; en el cual el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO**, los Derechos Patrimoniales y no Morales (por ser éstos de carácter irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables), sobre el diseño e invención para la Patente de Modelo de Utilidad relacionada con:

PLACA DE PROTECCIÓN BALÍSTICA PARA CHALECOS ANTIBALAS PERSONALES EN MATERIAL COMPUESTO.

En prueba de la mutua aceptación de ésta Cesión ambas partes **CEDENTE** y **CESIONARIO** firman el presente documento.

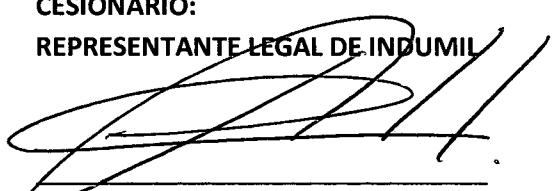
Dado y firmado en Bogotá a los 18 días del mes de Febrero de 2011.

CEDENTE:


MARTHA ALEXANDRA RUEDA ESTEBAN
C.C. No. 1.020.712.981 de Bogotá

CESIONARIO:

REPRESENTANTE LEGAL DE INDUMIL


Nombre:

C.C. No.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 16 de Febrero de 2011

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá.

Martha Alexandra Rueda Esteban

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 1010 712 921

expedida en Bte



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento

son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,

Martha Alexandra Rueda E.

El Notario Primero



NOTARIA PRIMERA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Circulo 34 Decreto 214 de 83
Ante el señor JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
Notario Encargado del Circulo de Bogotá
003-751279
Martha Alexandra Rueda E.
Martha Alexandra Rueda E.
Quien se identificaron con C.C. No. 1010 712 921
De Bte
Y declaro que las firmas y huellas que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Firma Declarantes
15 ABR. 2011
Jorge Luis Buelvás Hoyos
Notario Encargado del Circulo de Bogotá



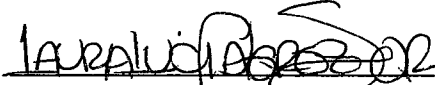
CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los abajo firmantes; **LAURA LUCÍA PÉREZ SANDOVAL** con cédula de ciudadanía No. 33.378.745 de Tunja, con domicilio en la Cra. 1 No. 18 A 12, en calidad de inventor diseñador en adelante **CEDENTE** (quien hizo parte del equipo de trabajo conformado por la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad de los Andes dentro del proyecto de investigación relacionado con los sistemas de protección balística en materiales compuestos correspondiente a las Fases 1 y 2 del convenio firmado entre La Universidad de los Andes e Indumil) y **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO VINCULADA AL MINISTERIO DE LA DEFENSA – INDUMIL** en adelante **CESIONARIO**, con domicilio en la Cra. 44 No. 54 – 11; se ha acordado suscribir el presente documento de cesión de derechos de Propiedad Intelectual, el cual se registrará por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995, Decisión 486 de 2000 en Derechos de Propiedad Industrial y demás normas generales sobre la materia de Propiedad Intelectual; en el cuál el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO**, los Derechos Patrimoniales y no Morales (por ser éstos de carácter irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables), sobre el diseño e invención para la Patente de Modelo de Utilidad relacionada con:

PLACA DE PROTECCIÓN BALÍSTICA PARA CHALECOS ANTIBALAS PERSONALES EN MATERIAL COMPUESTO.

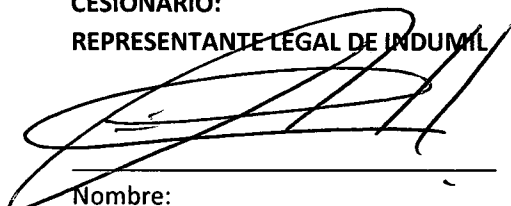
En prueba de la mutua aceptación de ésta Cesión ambas partes **CEDENTE** y **CESIONARIO** firman el presente documento.

CEDENTE:


LAURA LUCÍA PÉREZ SANDOVAL
C.C. No. 33.378.745 de Tunja

CESIONARIO:

REPRESENTANTE LEGAL DE INDUMIL


Nombre: _____
C.C. No. _____

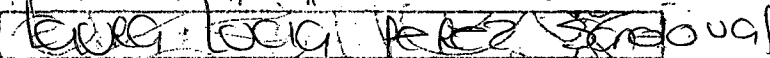
17 FEB. 2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIA 75 - BOGOTÁ D.C.

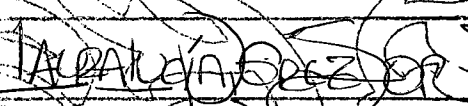
Presencia Personal

Reconocimiento, Contenido, Firma y Huella

Doy fe que este documento fue presentado personalmente por quien se identificó como


con 33378745 de TUNJA

quien declaro, que reconoce contenido, firma y huella





Autorizo reconocimiento

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIA 75 - BOGOTÁ D.C.

HERRAN R
1029740823
SANCHEZ M.
20092017

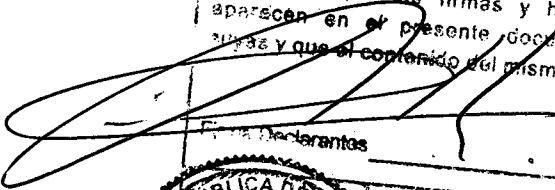
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 2148/83

Ante el suscrito JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
Notario Catorce del Circuito de Bogotá.
Comparecieron

Cesar Jose
Fernando Barrera

Quiénes se identificaron con C.C. No. 73977576
De CE

Y declaró que las firmas y huellas que
aparecen en el presente documento son
suyas y que el contenido del mismo es cierto.


Firma Declarantes



Fecha: **15 ABR. 2011**

autorizó
NOTARIO CATORCE
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS



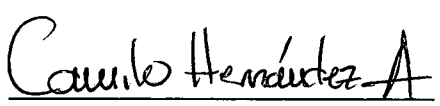
CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

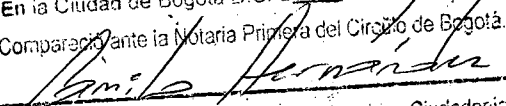
Entre los abajo firmantes; **CAMILO HERNÁNDEZ ACEVEDO** con cédula de ciudadanía No. 71.362.339 de Medellín, con domicilio en la Cra. 1 No. 18 A 12, en calidad de inventor diseñador en adelante **CEDENTE** (quien hizo parte del equipo de trabajo conformado por la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad de los Andes dentro del proyecto de investigación relacionado con los sistemas de protección balística en materiales compuestos correspondiente a las Fases 1 y 2 del convenio firmado entre La Universidad de los Andes e Indumil) y **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO VINCULADA AL MINISTERIO DE LA DEFENSA – INDUMIL** en adelante **CESIONARIO**, con domicilio en la Cra. 44 No. 54 – 11; se ha acordado suscribir el presente documento de cesión de derechos de Propiedad Intelectual, el cual se registrará por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995, Decisión 486 de 2000 en Derechos de Propiedad Industrial y demás normas generales sobre la materia de Propiedad Intelectual; en el cuál el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO**, los Derechos Patrimoniales y no Morales (por ser éstos de carácter irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables), sobre el diseño e invención para la Patente de Modelo de Utilidad relacionada con:

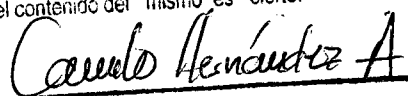
PLACA DE PROTECCIÓN BALÍSTICA PARA CHALECOS ANTIBALAS PERSONALES EN MATERIAL COMPUESTO.

En prueba de la mutua aceptación de ésta Cesión ambas partes **CEDENTE** y **CESIONARIO** firman el presente documento.

CEDENTE:

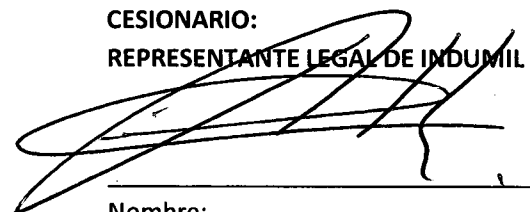

CAMILO HERNÁNDEZ ACEVEDO
C.C. 71.362.339 de Medellín

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
En la Ciudad de Bogotá D.C. a 17 de febrero de 2011
Compareció ante la Notaria Primera del Circuito de Bogotá.

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía
Número: 71362339
expedida en Medellín

y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
El declarante, 

CESIONARIO:

REPRESENTANTE LEGAL DE INDUMIL



Nombre:
C.C. No.



NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCUITO DE BOGOTA
003 750996

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículo 34 Decreto 2148/83

Ante el suscrito **JORGE LUIS BUELVAS HOYOS**

Notario Catorce del Circuito de Bogotá.

Comparecieron

José José
Fernando Berrío

Quienes se identificaron con C.C. No.

73078576

De

Y declaró que las firmas y huellas que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

En las Declaraciones



15 ABR. 2011

NOTARIO CATORCE
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS



CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los abajo firmantes; **JUAN CAMILO LLANO MORALES** con cédula de ciudadanía No. 14.467.048 de Cali, con domicilio en la Cra. 1 No. 18 A 12, en calidad de inventor diseñador en adelante **CEDENTE** (quien hizo parte del equipo de trabajo conformado por la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad de los Andes dentro del proyecto de investigación relacionado con los sistemas de protección balística en materiales compuestos correspondiente a las Fases 1 y 2 del convenio firmado entre La Universidad de los Andes e Indumil) y **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO VINCULADA AL MINISTERIO DE LA DEFENSA – INDUMIL** en adelante **CESIONARIO**, con domicilio en la Cra. 44 No. 54 – 11; se ha acordado suscribir el presente documento de cesión de derechos de Propiedad Intelectual, el cual se registrará por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995, Decisión 486 de 2000 en Derechos de Propiedad Industrial y demás normas generales sobre la materia de Propiedad Intelectual; en el cual el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO**, los Derechos Patrimoniales y no Morales (por ser éstos de carácter irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables), sobre el diseño e invención para la Patente de Modelo de Utilidad relacionada con:

PLACA DE PROTECCIÓN BALÍSTICA PARA CHALECOS ANTIBALAS PERSONALES EN MATERIAL COMPUESTO.

En prueba de la mutua aceptación de ésta Cesión ambas partes **CEDENTE** y **CESIONARIO** firman el presente documento.

Dado y firmado en Bogotá a los 18 días del mes de Febrero de 2011.

CEDENTE:

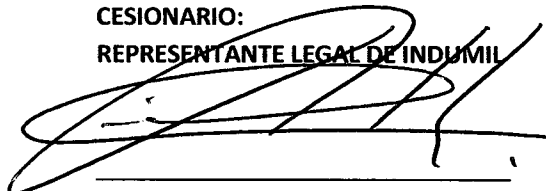


JUAN CAMILO LLANO MORALES

C.C. No. 14.467.048 de Cali

CESIONARIO:

REPRESENTANTE LEGAL DE INDUMIL



Nombre:

C.C. No.

03

123897

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO**

En Santiago de Cali, el 15/02/2011 a las
03:16 p.m., el escrito que antecede fue
presentado personalmente por:

**Notaría
21
Santiago
de Cali**

JUAN CAMILO LLANOS MORALES



Quien exhibió:

C.C: No. 14467048

quien ademas declaro que su contenido es cierto y
verdadero y que la firma y la huella que en el aparecen
son suyas

El Compareciente

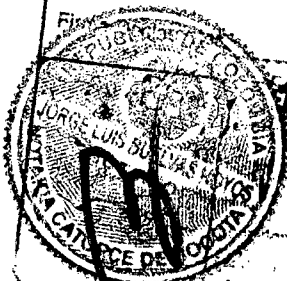


DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANDREA MILENA GARCIA VASQUEZ
NOTARIA ENCARGADA

Decreto 2148/83



Y declaro que las firmas y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es verdadero



15 ABR. 2011

CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los abajo firmantes; **DANIEL FERNANDO OTÁLORA CUENCA** con cédula de ciudadanía No. 1.020.742.864 de Bogotá, con domicilio en la Cra. 1 No. 18 A 12, en calidad de inventor diseñador en adelante **CEDENTE** (quien hizo parte del equipo de trabajo conformado por la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad de los Andes dentro del proyecto de investigación relacionado con los sistemas de protección balística en materiales compuestos correspondiente a las Fases 1 y 2 del convenio firmado entre La Universidad de los Andes e Indumil) y **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO VINCULADA AL MINISTERIO DE LA DEFENSA – INDUMIL** en adelante **CESIONARIO**, con domicilio en la Cra. 44 No. 54 – 11; se ha acordado suscribir el presente documento de cesión de derechos de Propiedad Intelectual, el cual se registrará por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995, Decisión 486 de 2000 en Derechos de Propiedad Industrial y demás normas generales sobre la materia de Propiedad Intelectual; en el cual el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO**, los Derechos Patrimoniales y no Morales (por ser éstos de carácter irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables), sobre el diseño e invención para la Patente de Modelo de Utilidad relacionada con:

PLACA DE PROTECCIÓN BALÍSTICA PARA CHALECOS ANTIBALAS PERSONALES EN MATERIAL COMPUESTO.

En prueba de la mutua aceptación de ésta Cesión ambas partes **CEDENTE** y **CESIONARIO** firman el presente documento.

CEDENTE:

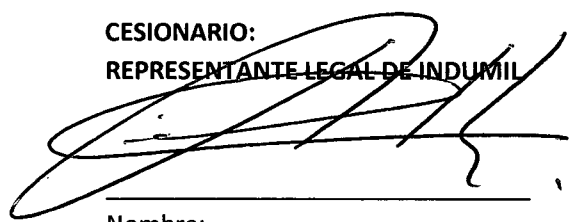
Daniel Otálora Cuenca

DANIEL FERNANDO OTÁLORA CUENCA

C.C. No. 1.020.742.864 de Bogotá

CESIONARIO:

REPRESENTANTE LEGAL DE INDUMIL



Nombre:

C.C. No.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 19 de Febrero de 2011
Comparó ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 1.020.742.864

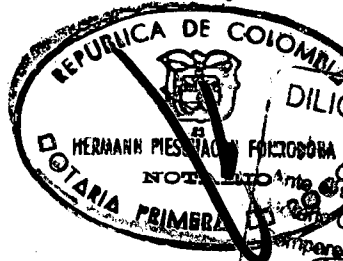
expedida en Bogotá



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante, Daniel Otolara, cedula

Notario Primero



NOTARIA PRIMERA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículo 34 Decreto 2148/83
DEL CIRCULO DE BOGOTA

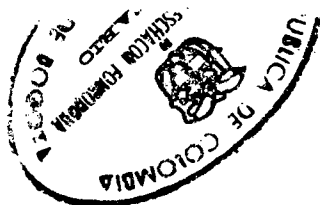
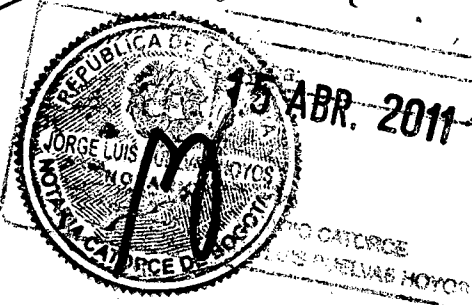
Prescrito JORGE LUIS FERNANDEZ
Catorce del Circulo de Bogotá

003751070

Quien se identificaron con C.C. No. 73977576

Y declaro que las firmas y huellas que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Declarantes



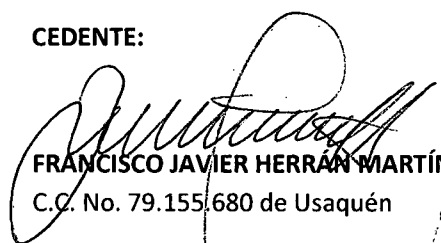
CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los abajo firmantes; **FRANCISCO JAVIER HERRÁN MARTÍNEZ** con cédula de ciudadanía No. 79.155.680 de Bogotá, con domicilio en la Cra. 1 No. 18 A 12, en calidad de inventor diseñador en adelante **CEDENTE** (quien hizo parte del equipo de trabajo conformado por la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad de los Andes dentro del proyecto de investigación relacionado con los sistemas de protección balística en materiales compuestos correspondiente a las Fases 1 y 2 del convenio firmado entre La Universidad de los Andes e Indumil) y **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO VINCULADA AL MINISTERIO DE LA DEFENSA - INDUMIL** en adelante **CESIONARIO** con domicilio en la Cra. 44 No. 54 - 11; se ha acordado suscribir el presente documento de cesión de derechos de Propiedad Intelectual, el cual se registrará por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995, Decisión 486 de 2000 en Derechos de Propiedad Industrial y demás normas generales sobre la materia de Propiedad Intelectual; en el cual el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO**, los Derechos Patrimoniales y no Morales (por ser éstos de carácter irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables), sobre el diseño e invención para la Patente de Modelo de Utilidad relacionada con:

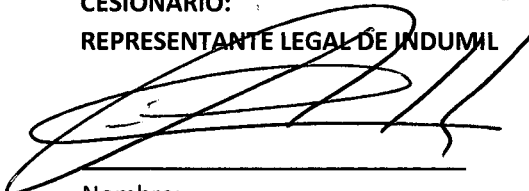
PLACA DE PROTECCIÓN BALÍSTICA PARA CHALECOS ANTIBALAS PERSONALES EN MATERIAL COMPUESTO.

En prueba de la mutua aceptación de ésta Cesión ambas partes **CEDENTE** y **CESIONARIO** firman el presente documento.

CEDENTE:


FRANCISCO JAVIER HERRÁN MARTÍNEZ
C.C. No. 79.155.680 de Usaquén

CESIONARIO:
REPRESENTANTE LEGAL DE INDUMIL



Nombre:

C.C. No.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 17 de Febrero de 2011

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá.

Francisco Javier Henan 17.

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 79155680

expedida en Bta



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,

El Notario Primero

NOTARIA PRIMERA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 608 del Código de Procedimiento Civil

Ante el suscrito JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
Notario Catorce del Circulo de Bogotá.

Firma de Jorge Luis Buelvás Hoyos

Cedula de Ciudadanía No. 73077576

De [Signature]

Y declaró que las firmas y huellas que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Firma Declarante

REPUBLICA DE COLOMBIA
15 ABR. 2011
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO DE BOGOTA





29

CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los abajo firmantes; **CAMILO AYALA GARCÍA** con cédula de ciudadanía No. 79. 983.040 de Bogotá, con domicilio en la Cra. 1 No. 18 A 12, en calidad de inventor diseñador en adelante **CEDENTE** (quien hizo parte del equipo de trabajo conformado por la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad de los Andes dentro del proyecto de investigación relacionado con los sistemas de protección balística en materiales compuestos correspondiente a las Fases 1 y 2 del convenio firmado entre La Universidad de los Andes e Indumil) y **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO VINCULADA AL MINISTERIO DE LA DEFENSA – INDUMIL** en adelante **CESIONARIO**, con domicilio en la Cra. 44 No. 54 – 11; se ha acordado suscribir el presente documento de cesión de derechos de Propiedad Intelectual, el cual se registrará por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995, Decisión 486 de 2000 en Derechos de Propiedad Industrial y demás normas generales sobre la materia de Propiedad Intelectual; en el cual el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO**, los Derechos Patrimoniales y no Morales (por ser éstos de carácter irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables), sobre el diseño e invención para la Patente de Modelo de Utilidad relacionada con:

PLACA DE PROTECCIÓN BALÍSTICA PARA CHALECOS ANTIBALAS PERSONALES EN MATERIAL COMPUESTO.

En prueba de la mutua aceptación de ésta Cesión ambas partes **CEDENTE** y **CESIONARIO** firman el presente documento.

CEDENTE:

CAMILO AYALA GARCÍA

C.C. 79. 983.040 de Bogotá

CESIONARIO:

REPRESENTANTE LEGAL DE INDUMIL

Nombre:

C.C. No.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 18 de FEB de 2011

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá,

CAMILLO AYALA GARCIA

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 79983040

expedida en Bogotá



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,

[Signature]



NOTARIA PRIMERA



DEL CIRCULO DE BOGOTA

003751413

Y declaro que las firmas y huellas que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Ortografía y firma: [Signature] C.C. No. 73077776

De [Signature]

Y declaro que las firmas y huellas que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

15 ABR. 2011

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS

NOTARIO CATORCE

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS



CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES



30

Entre los abajo firmantes; **EDGAR ALEJANDRO MARAÑÓN LEÓN** con cédula de ciudadanía No.79.524.880 de Bogotá, con domicilio en la Cra. 1 No. 18 A 12, en calidad de inventor diseñador en adelante **CEDENTE** (quien hizo parte del equipo de trabajo conformado por la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad de los Andes dentro del proyecto de investigación relacionado con los sistemas de protección balística en materiales compuestos correspondiente a las Fases 1 y 2 del convenio firmado entre La Universidad de los Andes e Indumil) y **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO VINCULADA AL MINISTERIO DE LA DEFENSA – INDUMIL** en adelante **CESIONARIO**, con domicilio en la Cra. 44 No. 54 – 11; se ha acordado suscribir el presente documento de cesión de derechos de Propiedad Intelectual, el cual se registrará por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995, Decisión 486 de 2000 en Derechos de Propiedad Industrial y demás normas generales sobre la materia de Propiedad Intelectual; en el cuál el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO**, los Derechos Patrimoniales y no Morales (por ser éstos de carácter irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables), sobre el diseño e invención para la Patente de Modelo de Utilidad relacionada con:

PLACA DE PROTECCIÓN BALÍSTICA PARA CHALECOS ANTIBALAS PERSONALES EN MATERIAL COMPUESTO.

En prueba de la mutua aceptación de ésta Cesión ambas partes **CEDENTE** y **CESIONARIO** firman el presente documento.

Dado y firmado en Bogotá a los 18 días del mes de Febrero de 2011.

CEDENTE:

EDGAR ALEJANDRO MARAÑÓN LEÓN
C.C. 79.524.880 de Bogotá

CESIONARIO:

REPRESENTANTE LEGAL DE INDUMIL

Nombre:

C.C. No.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 18 de Febrero de 2011

Compareció ante la Notaria Primera del Circuito de Bogotá

Jorge Luis Puelvas Hoyos

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 79274890

expedida en Bogotá



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,

Jorge Luis Puelvas Hoyos

El Notario Primero



NOTARIA PRIMERA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Dec. 2148/83
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

008751234

Jorge Luis Puelvas Hoyos

Quien se identificó con C.C. No. 73977576

y declaró que las firmas y huellas que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

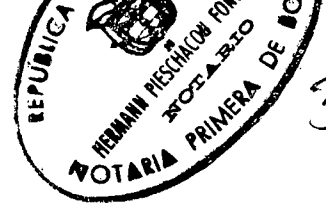
Firma Declarante



Fecha: 15 ABR. 2011

NOTARIO CATORCE
JORGE LUIS PUELVAS HOYOS





CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los abajo firmantes; **OLGA AMPARO QUIJANO DE RINCÓN** con cédula de ciudadanía No. 41.730.205 de Bogotá, con domicilio en la Cra. 1 No. 18 A 12, en calidad de inventor diseñador en adelante **CEDENTE** (quien hizo parte del equipo de trabajo conformado por la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad de los Andes dentro del proyecto de investigación relacionado con los sistemas de protección balística en materiales compuestos correspondiente a las Fases 1 y 2 del convenio firmado entre La Universidad de los Andes e Indumil) y **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO VINCULADA AL MINISTERIO DE LA DEFENSA – INDUMIL** en adelante **CESIONARIO**, con domicilio en la Cra. 44 No. 54 – 11; se ha acordado suscribir el presente documento de cesión de derechos de Propiedad Intelectual, el cual se registrará por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995, Decisión 486 de 2000 en Derechos de Propiedad Industrial y demás normas generales sobre la materia de Propiedad Intelectual; en el cuál el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO**, los Derechos Patrimoniales y no Morales (por ser éstos de carácter irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables), sobre el diseño e invención para la Patente de Modelo de Utilidad relacionada con:

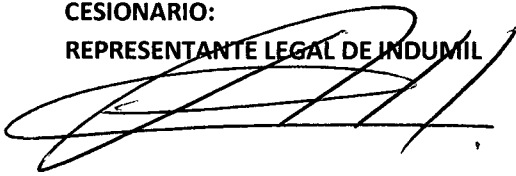
PLACA DE PROTECCIÓN BALÍSTICA PARA CHALECOS ANTIBALAS PERSONALES EN MATERIAL COMPUESTO.

En prueba de la mutua aceptación de ésta Cesión ambas partes **CEDENTE** y **CESIONARIO** firman el presente documento.

CEDENTE:


OLGA AMPARO QUIJANO DE RINCÓN
C.C. No. 41.730.205 de Bogotá

CESIONARIO:
REPRESENTANTE LEGAL DE INDUMIL



Nombre:
C.C. No.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 17 de Febrero de 2011

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá.

Olga Amparo Quijono De Rincon

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 4172025

expedida en Boy



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento

son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,

Olga Amparo Quijono De Rincon

El Notario Primero

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 3 del Decreto 2148 de 1993

Ante el suscrito JORGE LUIS BUELVAS NOTOS
HERNANDEZ PISCOPAL FORNODORA
Notario Catorce del Circulo de Bogotá
Comparecieron
PRIMERIA DE BOGOTA

Fernando Barrera

Quienes se identificaron con C.C. No. 73877576

De Boy

Y declaró que las firmas y huellas que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Firma Declarantes *[Signature]*

Fecha:

15 ABR. 2011



NOTARIA PRIMERA



DEL CIRCULO DE BOGOTA

003750862



CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los abajo firmantes; **JUAN PABLO CASAS RODRÍGUEZ** con cédula de ciudadanía No. 79.752.119 de Bogotá, con domicilio en la Cra. 1 No. 18 A 12, en calidad de inventor diseñador en adelante **CEDENTE** (quien hizo parte del equipo de trabajo conformado por la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad de los Andes dentro del proyecto de investigación relacionado con los sistemas de protección balística en materiales compuestos correspondiente a las Fases 1 y 2 del convenio firmado entre La Universidad de los Andes e Indumil) y **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO VINCULADA AL MINISTERIO DE LA DEFENSA – INDUMIL** en adelante **CESIONARIO**, con domicilio en la Cra. 44 No. 54 – 11; se ha acordado suscribir el presente documento de cesión de derechos de Propiedad Intelectual, el cual se registrará por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995, Decisión 486 de 2000 en Derechos de Propiedad Industrial y demás normas generales sobre la materia de Propiedad Intelectual; en el cuál el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO**, los Derechos Patrimoniales y no Morales (por ser éstos de carácter irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables), sobre el diseño e invención para la Patente de Modelo de Utilidad relacionada con:

PLACA DE PROTECCIÓN BALÍSTICA PARA CHALECOS ANTIBALAS PERSONALES EN MATERIAL COMPUESTO.

En prueba de la mutua aceptación de ésta Cesión ambas partes **CEDENTE** y **CESIONARIO** firman el presente documento.

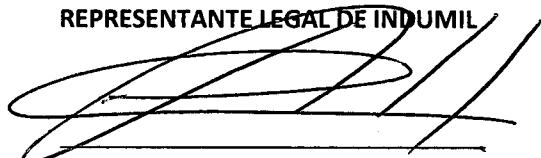
CEDENTE:



JUAN PABLO CASAS RODRÍGUEZ
C.C. 79.752.119 de Bogotá

CESIONARIO:

REPRESENTANTE LEGAL DE INDUMIL



Nombre:

C.C. No.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 16 de Febrero de 2011

Compareció ante la Notaría Primera del Circulo de Bogotá

Juan Pablo Casas Rodriguez

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 79352119

expedida en B/s



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,



NOTARIA PRIMERA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 del Decreto 2145 de 83

Yo el suscrito **JORGE LUIS BUELVAS HOYOS** del Circulo de Bogotá comparecieron

003751378

Fernando Sanchez

Quien se identificaron con C.C. 79352119

De 79352119

Y declaró que las firmas y huellas que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Declarantes

Fecha: **15 ABR. 2011**

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO CATORCE
SE LUIS BUELVAS HOYOS



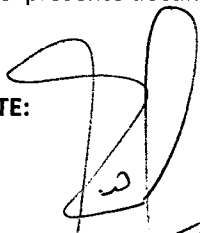
CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los abajo firmantes; **LUIS MARIO MATEUS SANDOVAL** con cédula de ciudadanía No. 19.395.436 de Bogotá, con domicilio en la Cra. 1 No. 18 A 12, en calidad de inventor diseñador en adelante **CEDENTE** (quien hizo parte del equipo de trabajo conformado por la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad de los Andes dentro del proyecto de investigación relacionado con los sistemas de protección balística en materiales compuestos correspondiente a las Fases 1 y 2 del convenio firmado entre La Universidad de los Andes e Indumil) y **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO VINCULADA AL MINISTERIO DE LA DEFENSA – INDUMIL** en adelante **CESIONARIO**, con domicilio en la Cra. 44 No. 54 – 11; se ha acordado suscribir el presente documento de cesión de derechos de Propiedad Intelectual, el cual se regirá por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995, Decisión 486 de 2000 en Derechos de Propiedad Industrial y demás normas generales sobre la materia de Propiedad Intelectual; en el cuál el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO**, los Derechos Patrimoniales y no Morales (por ser éstos de carácter irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables), sobre el diseño e invención para la Patente de Modelo de Utilidad relacionada con:

PLACA DE PROTECCIÓN BALÍSTICA PARA CHALECOS ANTIBALAS PERSONALES EN MATERIAL COMPUESTO.

En prueba de la mutua aceptación de ésta Cesión ambas partes **CEDENTE** y **CESIONARIO** firman el presente documento.

CEDENTE:

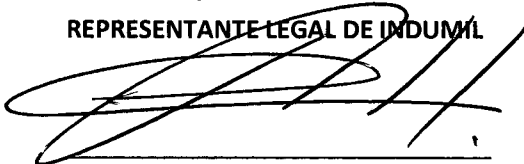


LUIS MARIO MATEUS SANDOVAL

C.C. No. 19.395.436 de Bogotá

CESIONARIO:

REPRESENTANTE LEGAL DE INDUMIL



Nombre:

C.C. No.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 17 de Febrero de 2011

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá:

Luis Nativ Nativs Sandoval

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 19395436

expedida en MD



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,

El Notario Primero



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 4 Decreto 2145/83

NOTARIA PRIMERA
Notario Catorce Jorge Luis Buelvas Hoyos
Comparecieron:

DEL CIRCULO DE BOGOTA
003750875

De Jorge Luis Buelvas Hoyos
Y declaró que las firmas y huellas que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Firma Declarante: [Signature]
Fecha: **15 ABR. 2011**

Autorizó
NOTARIO CATORCE
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS



34

CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los abajo firmantes; **ANA MARÍA POLANCO GUTIÉRREZ** con cédula de ciudadanía No.52.864.934 de Bogotá, con domicilio en la Cra. 1 No. 18 A 12, en calidad de inventor diseñador en adelante **CEDENTE** (quien hizo parte del equipo de trabajo conformado por la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad de los Andes dentro del proyecto de investigación relacionado con los sistemas de protección balística en materiales compuestos correspondiente a las Fases 1 y 2 del convenio firmado entre La Universidad de los Andes e Indumil) y **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO VINCULADA AL MINISTERIO DE LA DEFENSA – INDUMIL** en adelante **CESIONARIO**, con domicilio en la Cra. 44 No. 54 – 11; se ha acordado suscribir el presente documento de cesión de derechos de Propiedad Intelectual, el cual se regirá por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995, Decisión 486 de 2000 en Derechos de Propiedad Industrial y demás normas generales sobre la materia de Propiedad Intelectual; en el cuál el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO**, los Derechos Patrimoniales y no Morales (por ser éstos de carácter irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables), sobre el diseño e invención para la Patente de Modelo de Utilidad relacionada con:

PLACA DE PROTECCIÓN BALÍSTICA PARA CHALECOS ANTIBALAS PERSONALES EN MATERIAL COMPUESTO.

En prueba de la mutua aceptación de ésta Cesión ambas partes **CEDENTE** y **CESIONARIO** firman el presente documento.

CEDENTE:

Ana Maria Polanco G.

ANA MARÍA POLANCO GUTIÉRREZ

C.C. No. 52.864.934 de Bogotá

CESIONARIO:

REPRESENTANTE LEGAL DE INDUMIL

[Firma]

Nombre:

C.C. No.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 18 de Febrero de 2011

Compareció ante la Notaria Primera del Circuito de Bogotá.

Ana María Polanco Gutierrez

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 52864934

expedida en DTC



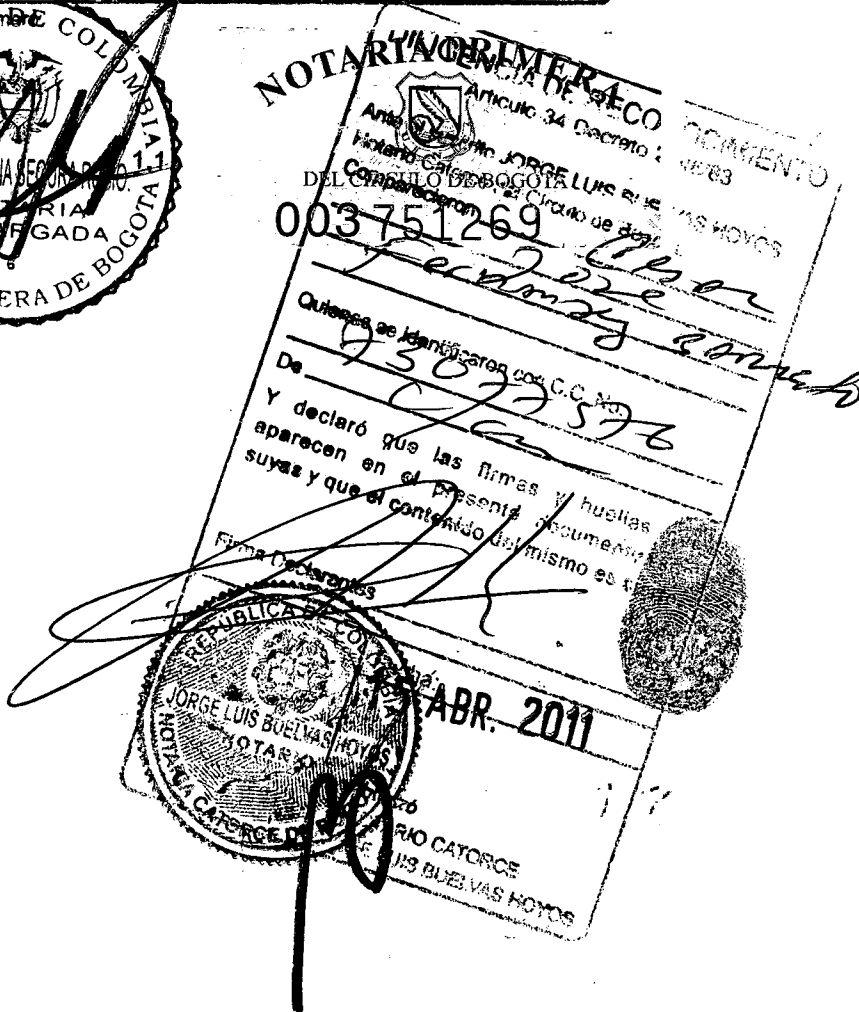
y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento

son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,

Ana María Polanco G.

El Notario Primero



CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES



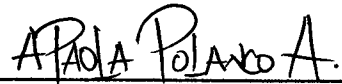
Entre los abajo firmantes; **ALEJANDRA PAOLA POLANCO AGUILAR** con cédula de ciudadanía No. 1.032.320.267 de Bogotá, con domicilio en la Cra. 1 No. 18 A 12, en calidad de inventor diseñador en adelante **CEDENTE** (quien hizo parte del equipo de trabajo conformado por la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad de los Andes dentro del proyecto de investigación relacionado con los sistemas de protección balística en materiales compuestos correspondiente a las Fases 1 y 2 del convenio firmado entre La Universidad de los Andes e Indumil) y **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO VINCULADA AL MINISTERIO DE LA DEFENSA - INDUMIL** en adelante **CESIONARIO**, con domicilio en la Cra. 44 No. 54 -11; se ha acordado suscribir el presente documento de cesión de derechos de Propiedad Intelectual, el cual se regirá por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995, Decisión 486 de 2000 en Derechos de Propiedad Industrial y demás normas generales sobre la materia de Propiedad Intelectual; en el cual el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO**, los Derechos Patrimoniales y no Morales (por ser éstos de carácter irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables), sobre el diseño e invención para la Patente de Modelo de Utilidad relacionada con:

PLACA DE PROTECCIÓN BALÍSTICA PARA CHALECOS ANTIBALAS PERSONALES EN MATERIAL COMPUESTO.

En prueba de la mutua aceptación de ésta Cesión ambas partes **CEDENTE** y **CESIONARIO** firman el presente documento.

Dado y firmado en Bogotá a los 18 días del mes de Febrero de 2011.

CEDENTE:


ALEJANDRA PAOLA POLANCO AGUILAR
C.C. No. 1.032.320.267 de Bogotá

NOTARÍA 41

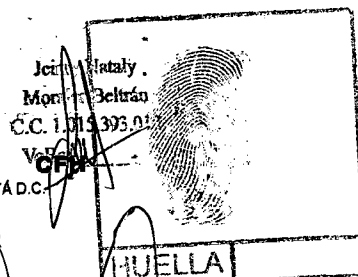
DE BOGOTÁ D.C.

Compareció:
ALEJANDRA PAOLA POLANCO AGUILAR
quien se identificó con:
CC N° 1.032.390.267
y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 17/03/2011

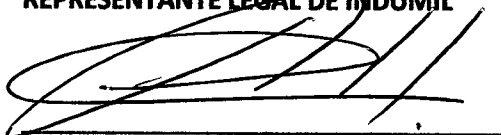


0123456789



HUELLA

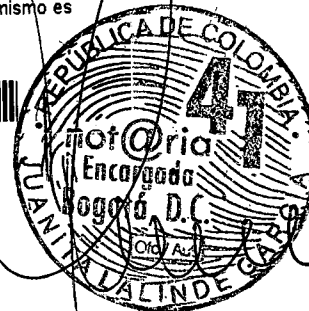
CESIONARIO:
REPRESENTANTE LEGAL DE INDUMIL



Nombre:

C.C. No.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículo 34 Decreto 2146/83

Ante el suscrito JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
Notario Catorce del Circuito de Bogotá.
Compancieron

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

se identificaron con C.C. No.

[Handwritten number]

Declaró que las firmas y huellas que
aparecen en el presente documento son
suyas y que el contenido del mismo es cierto.



Fecha:

15 ABR. 2011

Notario Catorce
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS



CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los abajo firmantes; **PAOLO SÁNCHEZ PUCCINI** con cédula de ciudadanía No. 1.018.422.716 de Bogotá, con domicilio en la Cra. 1 No. 18 A 12, en calidad de inventor diseñador en adelante **CEDENTE** (quien hizo parte del equipo de trabajo conformado por la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad de los Andes dentro del proyecto de investigación relacionado con los sistemas de protección balística en materiales compuestos correspondiente a las Fases 1 y 2 del convenio firmado entre La Universidad de los Andes e Indumil) y **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO VINCULADA AL MINISTERIO DE LA DEFENSA – INDUMIL**, en adelante **CESIONARIO**, con domicilio en la Cra. 44 No. 54 – 11; se ha acordado suscribir el presente documento de cesión de derechos de Propiedad Intelectual, el cual se registrará por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995, Decisión 486 de 2000 en Derechos de Propiedad Industrial y demás normas generales sobre la materia de Propiedad Intelectual; en el cual el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO**, los Derechos Patrimoniales y no Morales (por ser éstos de carácter irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables), sobre el diseño e invención para la Patente de Modelo de Utilidad relacionada con:

PLACA DE PROTECCIÓN BALÍSTICA PARA CHALECOS ANTIBALAS PERSONALES EN MATERIAL COMPUERTO.

En prueba de la mutua aceptación de ésta Cesión ambas partes **CEDENTE** y **CESIONARIO** firman el presente documento.

CEDENTE:

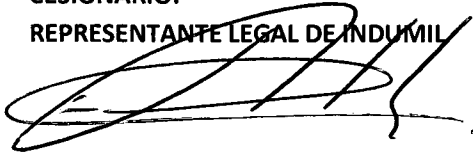


PAOLO SÁNCHEZ PUCCINI

C.C. No. 1.018.422.716 de Bogotá

CESIONARIO:

REPRESENTANTE LEGAL DE INDUMIL



Nombre:

C.C. No.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículo 34 Decreto 2.148 de 1.983

Ante el Notario 37 de Bogotá, D.C.,
compareció: Paolo Francisco

Sanchez Porciani

..... quien exhibió
C.C. 1018.422.716

y declaró que la firma que aparece en el
presente documento es suya, y que el
contenido del mismo es cierto



firma autógrafa

Autorizo el anterior reconocimiento.

Bogotá, D.C. **23 FEB 2011**

NOTARIO TREINTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

EL NOTARIO TREINTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

Hace constar que esta huella dactilar fue impresa por

Paolo Francisco

Sanchez Porciani

C.C. 1018.422.716

23 FEB 2011

Bogotá, D.C.



NOTARIA 37 DE BOGOTÁ



PAOLO F. SANCHEZ P.
Autenticación 23/02/2011 08:02 A.M.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 2148/83

Compareció: JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
Notario Encargado del Circuito de Bogotá.

Jorge Luis Buervas Hoyos
Barranco

Identificaron con C.C. No. 75022576

y declaró que las firmas y huellas que
aparecen en el presente documento son
suyas y que el contenido del mismo es cierto.





15 ABR. 2011

NOTARIO CATORCE
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS





CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los abajo firmantes; **ALEJANDRO CELEMÍN PARDO** con cédula de ciudadanía No. 80.076.011 de Bogotá, con domicilio en la Cra. 1 No. 18 A 12, en calidad de inventor diseñador en adelante **CEDENTE** (quien hizo parte del equipo de trabajo conformado por la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad de los Andes dentro del proyecto de investigación relacionado con los sistemas de protección balística en materiales compuestos correspondiente a las Fases 1 y 2 del convenio firmado entre La Universidad de los Andes e Indumil) y **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO VINCULADA AL MINISTERIO DE LA DEFENSA – INDUMIL** en adelante **CESIONARIO**, con domicilio en la Cra. 44 No. 54 – 11; se ha acordado suscribir el presente documento de cesión de derechos de Propiedad Intelectual, el cual se registrará por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995, Decisión 486 de 2000 en Derechos de Propiedad Industrial y demás normas generales sobre la materia de Propiedad Intelectual; en el cual el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO**, los Derechos Patrimoniales y no Morales (por ser éstos de carácter irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables), sobre el diseño e invención para la Patente de Modelo de Utilidad relacionada con:

PLACA DE PROTECCIÓN BALÍSTICA PARA CHALECOS ANTIBALAS PERSONALES EN MATERIAL COMPUESTO.

En prueba de la mutua aceptación de ésta Cesión ambas partes **CEDENTE** y **CESIONARIO** firman el presente documento.

CEDENTE:

ALEJANDRO CELEMÍN PARDO

C.C. No. 80.076.011 de Bogotá

CESIONARIO:

REPRESENTANTE LEGAL DE INDUMIL

Nombre:

C.C. No.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 17 de Febrero de 2011

Se comparó ante la Notaría Primera del Circuito de Bogotá

con la Cédula de Ciudadanía

Número 80.076.011

emitida en Bogotá



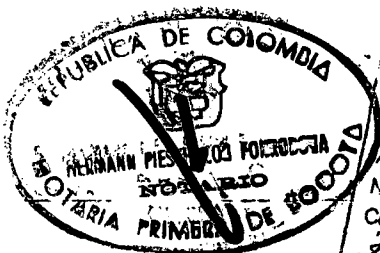
Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento

son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Se declara

[Signature]

El Notario Primero



NOTARIA PRIMERA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 del Decreto 2148/82
Ante y suscrita por el Sr. JUAN BLANCO NOYOS
Notario Catorce del Circuito de Bogotá
Comunicación
[Signature]
Cédula de Identificación con C.C. No. 75022526
De *[Signature]*
Y declaró que las firmas y huellas que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Firma del Notario
15 ABR. 2011
Jorge Luis Buelvas Noyos
Notario Catorce del Circuito de Bogotá



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Libertad y Orden.

ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No.

0022-11

FECHA

28 de Marzo de 2011

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al **DESPACHO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL** el señor Capitán de Navío (R) **CESAR JOSE FERNANDEZ BARRETO** identificado con cédula de Ciudadanía No **73.077.576**, con el fin de tomar posesión del encargo de las funciones del empleo **GERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL SECTOR DEFENSA** Código **1-2** Grado **21**, de la Industria Militar "INDUMIL" de la Planta de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General de las cuales fue **ENCARGADO** por Resolución No. 833 del 18 de marzo de 2011.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Firma del Posesionado

RODRIGO RIVERA SALAZAR
Ministro de Defensa Nacional

39

076193

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 833 DE

18 MAR 2011

Por el cual se acepta una renuncia y se hace un encargo en la Industria Militar "INDUMIL"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial la que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 91 de la Ley 489 de 1998 y 53 del Decreto Ley 91 de 2007

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Aceptáse la renuncia presentada como Gerente General de Entidad Descentralizada vinculada del Sector Defensa Código 1-2 Grado 21, de la Industria Militar "INDUMIL", al señor Coronel (R) CARLOS ENRIQUE VILLAREAL QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.229.892.

ARTÍCULO 2. Encárguese del Empleo de Gerente General de Entidad Descentralizada del Sector Defensa Código 1-2 Grado 21, de la Industria Militar "INDUMIL", al señor Capitán de Navío (R) CESAR JOSE FERNANDEZ BARRETO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.077.576, sin perjuicio de sus funciones como Subgerente Técnico de la misma entidad.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los,

18 MAR 2011

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

RODRIGO RIVERA SALAZAR

HB

u

M

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO NUMERO **2346** DE 19

(210. 1971)

Por el cual se reorganiza la Industria Militar.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en uso de las facultades extraordinarias que
le confiere la Ley 7a. de 1970,

DECRETA:

CAPITULO I

Definición, Domicilio, Naturaleza y Funciones.

ARTICULO 1o.- La Industria Militar, creada y organizada por los Decretos números 3135 Bis de 1954 y 0574 de 1955, continuará funcionando como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, encargada de desarrollar la política general del Gobierno en materia de importación, fabricación y comercio de armas, municiones y explosivos y elementos complementarios, así como la explotación de los ramos industriales propios con su especialidad.

ARTICULO 2o.- La Industria Militar tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.E., pero podrá establecer dependencias en otras secciones del país cuando la Junta Directiva lo considere conveniente.

ARTICULO 3o.- Son funciones de la Industria Militar:

- a. Colaborar con el Ministerio de Defensa Nacional en la formulación de la política y en la elaboración de los planes que le corresponda desarrollar conforme a los programas sectoriales respectivos;
- b. Abastecer de armas, municiones, equipos y elementos complementarios a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional;
- c. Realizar la fabricación y el comercio de armas deportivas, de defensa personal, municiones, explosivos y materias primas para éstos;
- d. Explotar los ramos industriales que permitan la utilización de las maquinarias y equipos de sus fábricas, con miras a complementar las necesidades industriales del país y de la exportación;

Continuación Decreto "por el cual se reorganiza la Industria Militar".

- e. Cooperar con los establecimientos públicos, con las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y con las Sociedades de Economía Mixta, adscritos o vinculados al Ministerio de Defensa Nacional y con los demás organismos que cumplan funciones análogas a las suyas
- f. Las demás que le señalen la Ley y los Estatutos.

ARTICULO 4o.- La Industria Militar para el cumplimiento de sus funciones podrá realizar toda clase de actos y contratos, tanto de disposición como de administración ya sean civiles, comerciales o administrativos y podrá constituir sociedades o compañías con otras personas naturales o jurídicas.

CAPITULO II

Patrimonio y Recursos.

ARTICULO 5o.- El patrimonio y recursos de la Industria Militar están constituidos por:

- a. Los bienes muebles e inmuebles y demás equipos adquiridos o que adquiera la empresa, así como los destinados o que se le destinen para el cumplimiento de sus fines, y por los productos y rentas de ellos;
- b. Las partidas que como aportes ordinarios o extraordinarios se asignen anualmente en el presupuesto nacional con destino al fomento y desarrollo de la Empresa, y por todas aquellas que se asignen para determinadas obras, empresas, adquisiciones, instalaciones y servicios de la misma;
- c. Los recursos del crédito y la rentabilidad de ellos;
- d. Las donaciones, auxilios o subvenciones que reciba de entidades oficiales, semi oficiales o privadas, con autorización de la Junta Directiva, y
- e. Las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio.

ARTICULO 6o.- El manejo de los bienes, rentas y recursos de la Industria Militar se hará por medio de presupuestos elaborados, aprobados y ejecutados conforme a las normas orgánicas del presupuesto nacional, ajustados a las particularidades de la Empresa.

ARTICULO 7o.- La Industria Militar deberá presentar al Ministerio de Defen-

Continuación Decreto "por el cual se reorganiza la Industria Militar".

sa Nacional, Oficina de Planeación, su proyecto de presupuesto y sus planes de inversión, por lo menos quince días antes de que la Junta Directiva deba comenzar su estudio.

CAPITULO III

Dirección y Administración

ARTICULO 8o.- La dirección y administración de la Industria Militar estarán a cargo de una Junta Directiva, presidida por el Ministro de Defensa Nacional y de un Gerente quien será su representante legal.

ARTICULO 9o.- La Junta Directiva estará integrada así:

- a. El Ministro de Defensa Nacional o su representante;
- b. El Ministro de Desarrollo Económico o su representante;
- c. El Jefe del Departamento Nacional de Planeación o su representante;
- d. El Comandante General de las Fuerzas Militares, quien presidirá las reuniones de la Junta en ausencia del Ministro, y
- e. El Jefe del Estado Mayor Conjunto o su representante.

ARTICULO 10o.- El Gerente de la Industria Militar asistirá a la Junta con voz pero sin voto.

PARAGRAFO.- El Auditor Fiscal de la Contraloría General de la República ante la Industria Militar podrá asistir a las sesiones de la Junta, con voz pero sin voto, por invitación que ésta le formule.

ARTICULO 11o.- Los miembros de la Junta Directiva no son, por ese solo hecho, empleados de la Industria Militar. Su situación en cuanto a responsabilidad, incompatibilidad e inhabilidades frente a la entidad se regirá por las normas generales y los estatutos de la Industria Militar y no podrá ser inferior a lo previsto por ésta en los mismos casos para sus propios funcionarios.

ARTICULO 12.- Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Desarrollar la política, planes y programas de la Empresa formulados por el Gobierno;
- b. Dictar los estatutos de la Empresa y cualquier reforma que a ellos se introduzca y someterlos a la aprobación del Gobierno;
- c. Determinar la estructura administrativa de la Empresa -

Continuación Decreto "por el cual se reorganiza la Industria Militar".

sa y para tal efecto crear las dependencias que estime necesarias y los cargos requeridos señalándoles las funciones respectivas, con aprobación del Gobierno;

- d. Dictar el estatuto de personal y las modificaciones que sean necesarias, en el que se determine las condiciones para la creación, supresión y fusión de cargos y de acceso al servicio; las situaciones administrativas y el régimen disciplinario; lo mismo que la clasificación y remuneración de los empleos, primas o bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, prestaciones sociales y requisitos para el otorgamiento de comisiones en el interior o exterior del país, con aprobación del Gobierno;
- e. Aprobar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos y efectuar los traslados presupuestales necesarios para la ejecución de los programas de la Industria Militar; y aprobar los balances de la Institución;
- f. Controlar el funcionamiento general de la Empresa y verificar su conformidad con la política adoptada;
- g. Decidir sobre las operaciones financieras de la Empresa y autorizar las inversiones de capital;
- h. Fiscalizar administrativamente el movimiento de fondos, bienes y operaciones que efectúe la Empresa;
- i. Constituir comités internos y delegar en el Gerente o Directores algunas de sus funciones o de las funciones del Gerente a petición de éste;
- j. Determinar los casos en los cuales sea necesaria licitación pública en las adquisiciones, contratos o pedidos que haga la Empresa;
- k. Autorizar al Gerente para contratar empréstitos internos o externos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, para lo cual la Nación podrá otorgar su garantía;
- l. Aprobar o autorizar al Gerente para realizar actos, operaciones y contratos en la cuantía determinada por la Junta. Cuando la cuantía de éstos exceda de un millón de pesos (\$ 1.000.000.00) se necesitará la aprobación del señor Ministro de Defensa Nacional;
- m. Determinar los nombramientos de personal que puedan ser hechos por el Gerente y los que hayan de serlo por la Junta Directiva;

Continuación Decreto "por el cual se reorganiza la Industria Militar".

- n. Ejercer, en general, todas las funciones y actividades encaminadas a la realización de los objetivos que persigue la empresa, y
- o. Las demás que le señalen la ley o los estatutos respectivos.

ARTICULO 13.- El Gerente de la Industria Militar es agente del Presidente de la República y, por lo tanto, de su libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 14.- Para ser designado Gerente de la Industria Militar se requiere ser Oficial General, de Insignia o Superior de las Fuerzas Militares, en servicio activo o en retiro, versado en materias comerciales e industriales y tener experiencia administrativa en dirección de empresas.

ARTICULO 15.- Son funciones del Gerente:

- a. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la empresa y la ejecución de las funciones o programas de ésta y suscribir los actos y contratos que para tales fines deban celebrarse;
- b. Rendir informes al Ministro de Defensa Nacional, en la forma que éste lo determine, sobre el estado de ejecución de los programas que corresponden a la Entidad y al Presidente de la República, a través del Ministerio de Defensa Nacional, los informes generales o periódicos, o particulares que se le soliciten sobre las actividades desarrolladas, la situación general de la Entidad y las medidas adoptadas que puedan afectar el curso de la política del Gobierno.
- c. Dirigir y vigilar la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de la Empresa;
- d. Nombrar y remover el personal al servicio de la Empresa y tomar las medidas administrativas relacionadas con el mismo, de acuerdo con las facultades que le confiera la Junta Directiva;
- e. Disponer el reconocimiento y pago de prestaciones sociales y remuneraciones a que tenga derecho el personal al servicio de la Entidad,
- f. Presentar a la Junta Directiva informes semestrales y anuales sobre el estado y marcha de la Institución, análisis de los estados financieros y los balances de la Empresa;
- g. Elaborar el presupuesto de ingresos, inversiones y gastos para cada vigencia y presentarlos oportunamente al Ministerio de Defensa Nacional;

Continuación Decreto "por el cual se reorganiza la Industria Militar".

- h. Dictar los actos y realizar las operaciones necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Empresa, conforme a las disposiciones legales, estatutarias y a los Acuerdos de la Junta Directiva;
- i. Celebrar contratos y realizar operaciones hasta por la suma que determine la Junta Directiva; y
- j. Las demás que le señalen la Ley, los Estatutos y los reglamentos.

CAPITULO IV

Adquisiciones y Contratos

ARTICULO 16.- Las adquisiciones, pedidos y contratos que requiera la Industria Militar para el desarrollo de sus actividades, se harán mediante el sistema de licitación privada.

ARTICULO 17.- Las compras que haga la Empresa en el exterior, por adquisición de materias primas, maquinarias, equipos y elementos necesarios para el cumplimiento de sus fines, se harán mediante convenios o pedidos comerciales, con sujeción a las normas legales sobre régimen de cambios internacionales y comercio exterior.

PARRAFO.- Una vez aprobado por la Junta Directiva el Plan de Importaciones, incluido el presupuesto anual, ésta autorizará al Gerente para que realice los pedidos, contratos y demás operaciones para su ejecución.

(X) ARTICULO 18.- Los contratos y pedidos de la Empresa para el abastecimiento de armas, municiones y equipos a las Fuerzas Armadas, se registrarán por las normas de los Decretos números 2348 y 2361 de 1954, y 1227 de 1955 y disposiciones que los adicionen y reformen, vigentes para el Ministerio de Defensa Nacional. El Ministerio efectuará las importaciones de éstos elementos a través de la Industria Militar, mediante la constitución de las reservas presupuestales necesarias. Tales adquisiciones tienen el carácter de reservadas por estar destinadas a la defensa nacional, y tendrán prioridad sobre las demás importaciones bien sea con destino a entidades oficiales o para particulares.

CAPITULO V

Control Fiscal

ARTICULO 19.- La vigilancia de la gestión fiscal de la Industria Militar co-

Continuación Decreto "por el cual se reorganiza la Industria Militar".

responde a la Contraloría General de la República y se ejercerá conforme a las disposiciones de la Ley 151 de 1959 y normas que la adicionan o reforman, para lo cual prescribirá los métodos de contabilidad y dictará las reglamentaciones acordadas con su índole, de manera que garanticen su economía administrativa y hagan fácil y expedito su funcionamiento.

ARTICULO 20.- El Gobierno determinará un régimen especial para los trámites de importación, aduanas y demás requisitos que se deban llenar en las adquisiciones que haga en el exterior la Industria Militar para el Ministerio de Defensa Nacional.

CAPITULO VI

PERSONAL

ARTICULO 21.- Para todos los efectos legales, las personas naturales que prestan sus servicios en las dependencias de la Industria Militar, por regla general, son trabajadores oficiales. Sin embargo, en el Estatuto de Personal la Junta Directiva precisará que actividades de dirección y confianza deben ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos.

ARTICULO 22.- El régimen de remuneraciones, primas, bonificaciones, viáticos, horas extras y subsidios para el personal de empleados públicos y trabajadores oficiales de la Industria Militar, será el que determine por Acuerdo la Junta Directiva con aprobación del Gobierno Nacional.

En consecuencia, los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Industria Militar para efectos de remuneraciones, primas, bonificaciones, viáticos, horas extras y subsidios, no se regirán por las normas establecidas para el personal civil del Ministerio de Defensa Nacional.

ARTICULO 23.- El régimen de prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Industria Militar será el determinado por el Decreto-Ley No. 2334 del 3 de diciembre de 1971.

ARTICULO 24.- El régimen disciplinario para los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Industria Militar, de conformidad con el artículo 41 del Decreto No. 2334 de 1971, será determinado mediante Acuerdo de la Junta Directiva aprobado por el Gobierno.

ARTICULO 25.- Por la naturaleza de la entidad, por estar adscrita al Ministerio de Defensa Nacional y por cumplir actividades que se relacionan con el servicio público de la seguridad nacional, sus empleados y trabajadores no pertenecen a la carrera administrativa ni podrán sindicalizarse; no obstante lo cual, en el escogimiento de candidatos para integrar dicho personal prevalece el sistema de selección por méritos, aptitudes e integridad moral.

ARTICULO 26.- El personal de trabajadores para las obras de construcción, reparación o labores ocasionales que adelanta la Empresa es transitorio y no pertenece a ella. Su vinculación, derechos y obligaciones, régimen promocional y asistencial se regirán por los contratos que con tal fin se firmen.

Continuación Decreto "por el cual se reorganiza la Industria Militar". -

según las normas legales vigentes.

ARTICULO 27. - Los pensionados por invalidez, jubilación o retiro por vejez, no pueden ser empleados públicos ni trabajadores oficiales, con la sola excepción del personal cuya especialización sea en fabricación de armas, municiones y/o explosivos y desempeñen cargos dedicados a estas especialidades.

CAPITULO VII

Disposiciones varias

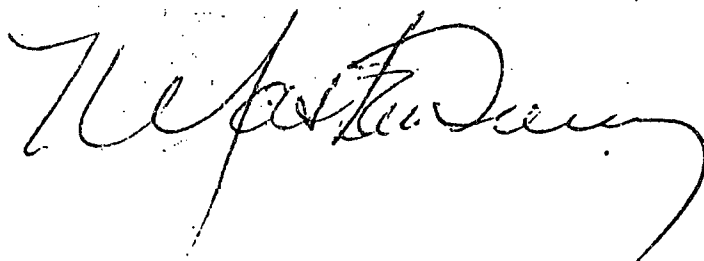
ARTICULO 28. - La Industria Militar, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, goza de los mismos privilegios y prerrogativas que las leyes otorgan a la Nación.

ARTICULO 29. - Los estatutos que actualmente rigen a la Industria Militar seguirán vigentes hasta tanto se expidan los nuevos, en desarrollo de esta reorganización, siempre que no sean contrarios al presente Decreto.

ARTICULO 30. - El presente Decreto rige desde la fecha de su expedición y deroga los Decretos números 3135 Bis de 1.954 y 0574 de 1.955, en cuanto se relacionan a la Industria Militar, y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

Dado en Bogotá, D.F. a 3 de Mayo de 1971



El Ministro de Defensa Nacional,

Mayor General HERNANDO CUREA CUBIDES





No. 11-050701-00000-0000

Fecha: 2011-04-26 11:48:41 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 47

P

LISTA DE CHEQUEO
ADMISIÓN A TRÁMITE - NUEVAS CREACIONES

UTILIDAD



Art 33 Decisión 486/00

- ☒ Indicación que se solicita una patente.
☒ Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
☒ Descripción de la invención
☒ Dibujos de ser estos pertinentes
☒ Comprobante de pago de las tasas establecidas (De ser el caso formato de descuento)
Completa ☒ Incompleta ☐

PATENTE DE INVENCION PCT ☐ MODELO DE UTILIDAD PCT ☐ Art.33 Decisión 486/00, Circular Única

- ☐ Indicación que se solicita una PCT
☐ Copia de la solicitud en español, tal como fue presentada inicialmente (capítulo descriptivo, reivindicatorio, resumen)
☐ Dibujos de ser estos pertinentes
☐ Comprobante de pago de las tasas establecidas (de ser el caso formato de descuento)
Completa ☐ Incompleta ☐

DISEÑO INDUSTRIAL



(Art. 119 Decisión 486/00)

- ☐ Indicación que se solicita Diseño industrial
☐ Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
☐ Representación gráfica y fotográfica del Diseño industrial o muestra del material que incorpora el diseño
☐ Comprobante de pago de las tasas establecidas
Completa ☐ Incompleta ☐

ESQUEMA DE TRAZADO



(Art. 92 Decisión 486/00)

- ☐ Indicación que se solicita un esquema de trazado
☐ Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
☐ Representación gráfica de un esquema de trazado
☐ Comprobante de pago de las tasas establecidas
Completa ☐ Incompleta ☐



Bogotá D.C.,
2020



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

49

Doctor(a)
VERGARA PEÑA CAROL ANDREA
Apoderado(a) y/o Representante de
INDUMIL

REFERENCIA	Radicación No.	11 050701
	Trámite	3
	Evento	1
	Actuación	430
	Oficio No.	0 96 7 6

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede de diez reivindicaciones, es necesario que cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

En consecuencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 12 del Código Contencioso Administrativo, se le requiere para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación del presente oficio atienda el requerimiento aquí señalado. Lo anterior, con el alcance que para tal efecto establece el artículo 13 de la misma codificación, respecto de las reivindicaciones adicionales.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.

JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha
jchaparr

16 JUN. 2011